CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

Cartagena, 17 SEP 2014

100 - 0003095

Doctor:
FREDY ENRIQUE JIMÉNEZ TORRES
Alcalde municipal
San Cristóbal– Bolívar-

Asunto: Informe definitivo de auditoría gubernamental con enfoque integral Modalidad regular.

Cordial saludo

En atención al asunto y después de analizar la respuesta del informe preliminar enviadas por ustedes, se concluyó que algunas de las observaciones son satisfactorias, de tal manera que fueron retiradas del informe, por lo que el contenido del informe que se anexa, queda en firme, por consiguiente, esa administración debe presentar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del mismo, el Plan de Mejoramiento de que trata la Resolución No. 0496 de noviembre de 2013 de la Contraloría Departamental de Bolívar.

El contenido del Plan de Mejoramiento a que está obligada esa entidad, deberá referirse a cada una de las deficiencias identificadas en el informe de auditoría, con el objeto de subsanarlas dentro de los términos y condiciones que han de señalar en el mismo. El Plan de Mejoramiento debe sujetarse al artículo 23 de la citada resolución, el cual debe ser aprobado por esta Contraloría en el plazo previsto para dichos efectos y su falta de presentación acarreará las sanciones de Ley para el funcionario responsable.

Atentamente,

MARINA DEL SOCORRO ACOSTA ARIAS
Contralora Departamental de Bolívar (e)

C.C. Auditoria Fiscal

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL (BOLIVAR). VIGENCIA 2013

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

CDB-044-2014
Cartagena, septiembre de 2014

Contralor Departamental de Bolívar	Oscar Felipe Pardo Ramos
Sub Contralora Departamental	Marina del Socorro Acosta Arias
Coordinador	Abel Guerrero Ramos
Equipo de Auditores:	
Líder de Auditoría	KETTY SOLÓRZANO TORRECILLA
Integrantes del Equipo Auditor	Brinis Ruiz Villarreal. Gloria Sanjur Romero. José Bladimir Pascuales Quiroz

TABLA DE CONTENIDO.

Pág.

DICTAMEN INTEGRAL

1.1 Concepto sobre Fenecimiento

1.1.1 Control de Gestión
1.1.2 Control de Resultados
1.1.3 Control Financiero y Presupuestal
1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables

1. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. CONTROL DE GESTIÓN

2.1.1 Factores Evaluados

2.1.1.1 Ejecución Contractual
2.1.1.1.1 Evaluación de la Gestión Contractual

2.1.1.2 Resultado Evaluación Rendición de la Cuenta
2.1.1.3 Legalidad
2.1.1.4 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento
2.1.1.5 Control Fiscal Interno

2.2. CONTROL DE RESULTADOS

2.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

2.3.1 Estados Contables
2.3.1.1 Concepto de Control Interno Contable

2.3.2 Gestión Presupuestal
2.3.3 Gestión Financiera

3. OTRAS ACTUACIONES
3.1. Atención de queja

4. Matriz de codificación de hallazgos
5. Anexos

Cartagena de Indias D, T y C septiembre de 2014

Señor:
FREDYS ENRIQUE JIMENEZ TORRES
Alcalde
San Cristóbal.

Asunto: Dictamen de Auditoría vigencia 2013

La Contraloría Departamental de Bolívar con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2013, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Departamental de Bolívar, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la alcaldía municipal de San Cristóbal, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene la evaluación de los aspectos: Control de Gestión, Control de Resultado y Control Financiero, que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloria Departamental de Bolívar, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron veintiséis (26) hallazgos administrativas, de los cuales doce (12) son con incidencia disciplinarias y tres (3) con incidencia fiscal, por un monto de $204.620.611

Atentamente,

MARINA DEL SOCORRO ACOSTA ARIAS (E)
Contralor Departamental de Bolívar

documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de 25,7 puntos, sobre la Evaluación de Gestión, Resultados y Financiero, la Contraloría Departamental de Bolívar no Fenece la cuenta de la Entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2013.

TABLA N. 1
MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL.
VIGENCIA 2013

Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	42,7	0,5	21,3
2. Control de Resultados	0,0	0,3	0,0
3. Control Financiero	21,7	0,2	4,3
Calificación total		1,00	**25,7**
Fenecimiento	**NO FENECE**		
Concepto de la Gestión Fiscal	**DESFAVORABLE**		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	**Concepto**
80 o más puntos	**FENECE**
Menos de 80 puntos	**NO FENECE**

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	**Concepto**
80 o más puntos	**FAVORABLE**
Menos de 80 puntos	**DESFAVORABLE**

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1 Control de Gestión.

La Contraloría Departamental de Bolívar, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es Desfavorable, como consecuencia de la calificación de 42,7 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 2 CONTROL DE GESTIÓN ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL. VIGENCIA 2013			
Factores	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Gestión Contractual	51,2	0,71	36,4
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	53,8	0,02	1,1
3. Legalidad	39,4	0,05	2,0
4. Gestión Ambiental	0,0	0,00	0,0
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	0,0	0,00	0,0
6. Plan de Mejoramiento	0,0	0,11	0,0
7. Control Fiscal Interno	29,8	0,11	3,3
Calificación total		1,00	**42,7**
Concepto de Gestión a emitir	**Desfavorable**		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	**Concepto**
80 o más puntos	**Favorable**
Menos de 80 puntos	**Desfavorable**

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.2 Control de Resultados.

La Contraloría Territorial como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Resultados, es Desfavorable, como consecuencia de la calificación de 0 puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

TABLA 3 CONTROL DE RESULTADOS ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL. VIGENCIA 2013			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	0,0	1,00	0,0
Calificación total		1,00	0,0
Concepto de Gestión de Resultados	Desfavorable		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.3 Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Departamental como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es Desfavorable, como consecuencia de la calificación de 21,7 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 4			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL			
Factores mínimos	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Estados Contables	0,0	0,70	0,0
2. Gestión presupuestal	75,0	0,20	15,0
3. Gestión financiera	66,7	0,10	6,7
Calificación total		1,00	**21,7**
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	**Desfavorable**		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO	
Rango	**Concepto**
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	**Desfavorable**

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables.

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes los Estados Contables de la Alcaldía Municipal de San Cristóbal Bolívar, no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera a 31 de diciembre de 2013, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica, Social y Ambiental y los Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, son adversa o negativa.

1. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 CONTROL DE GESTIÓN.

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es desfavorable, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

2.1.1. Factores Evaluados.

2.1.1.1. Ejecución Contractual

En el ejercicio de la presente auditoría, no se pudo trabajar con una muestra representativa, por no contar la entidad con una relación confiable y detallada de los contratos celebrados durante la vigencia 2013, lo cual no permitió conocer el monto total contratado, como tampoco el número de contratos celebrados de acuerdo a las modalidades dadas por ley, procediéndose a tomar la muestra respectiva de los comprobantes de egresos de la vigencia auditada, que permitiera evaluar la gestión contractual de acuerdo con los criterios fijados para la contratación de las entidades públicas en cuanto a las normas generales y especificas vigentes,

De acuerdo con la información recopilada de los comprobantes de egresos, se tomaron un total de 52 contratos por un valor total de $ 676.346.317, representados en la tabla N° 5.

TABLA 5
CONTROL DE RESULTADOS
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL
VIGENCIA 2013

TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR $
Obra Pública	1	$38.000.000
Prestación de Servicios	28	$ 411.106.387
Suministros	10	$148.422.731
Consultoría u Otros	13	$ 78.817.199
TOTAL	52	**$ 676.346.317**

Fuente: comprobantes de egresos año 2013.
Elaboró: Equipo Auditor

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es ineficiente, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 51,2 resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

TABLA N. 6
GESTIÓN CONTRACTUAL
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL
VIGENCIA 2013

VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	52	33	25	4	0	0	0	0	48,65	0,50	24,3
Cumplimiento deducciones de ley	92	25	100	1	0	0	100	1	92,59	0,05	4,6
Cumplimiento del objeto contractual	57	40	37	5	0	0	0	1	53,91	0,20	10,8
Labores de Interventoría y seguimiento	37	39	30	5	0	0	0	1	35,56	0,20	7,1
Liquidación de los contratos	83	3	100	1	0	0	0	0	87,50	0,05	4,4
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	**51,2**

Calificación	
Eficiente	**2**
Con deficiencias	**1**
Ineficiente	**0**

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Con deficiencias

2.1.1.2 Evaluación de la gestión contractual

2.1.1.2.1 *Etapa Precontractual*

En la contratación que realizó a administración municipal de San Cristóbal, en las diferentes clases de contratos, se observa:

1) En su mayoría los requerimientos de contratación, estudios previos, entrega de propuestas y los contratos no se detallan las actividades a realizar por los contratistas, que le permita tanto a la entidad como a cualquier parte interesada verificar el cumplimiento de las mismas y el costo de ejecución de cada una de ellas.
2) Los estudios previos no se encuentran acompañados de los presupuestos oficiales de obras, suministros o servicios a contratar, no evidenciándose la

elaboración del estudio de mercado, que conlleve a determinar el monto total de lo que se va a contratar.

3) Los estudios previos no se encuentran debidamente formulados en cuanto su contenido técnico; no particulariza las necesidades, los requerimientos y especificidades en términos de cantidad, calidad y precios estimados de los bienes y/o servicios a contratar, evidenciando debilidades en la planeación de los procesos contractuales, afectando con ello el fin y el cumplimiento de la misma.
4) Se presenta inconsistencias en cuanto a las modalidades de contratación utilizadas en la vigencia 2013, efectuándose contratos por prestación de servicios que por su naturaleza son de suministros y viceversa, conllevando a que los requisitos exigidos por parte de la entidad y aportados por los proponentes no sean apegados a las normas aplicables a cada una de ellas.
5) No se realiza de manera previa a la suscripción del contrato, la consulta de los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los proponentes u oferentes, verificación de la afiliación y pagos de aportes al Régimen de Seguridad Social por parte de los contratistas. por lo tanto este equipo auditor deja hallazgos en los casos analizados de la muestra.

2.1.1.2.2 Etapa Contractual.

En la contratación que realizó a administración municipal de San Cristóbal, se observaron algunos aspectos, tales como:

1) No se ha dado cumplimiento a los principios de la contratación contemplados en la ley 80 de 1993 como son: transparencia, planeación, publicidad, responsabilidad, y de selección objetiva de los contratistas, en cuanto los contratos celebrados en su mayoría carecen del lleno de requisitos legales, detallados en este informe, lo que conlleva, igualmente al no cumplimiento de los principios de función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.
2) No se hizo publicación alguna en el SECOP, COVI y página web de la entidad de la contratación celebrada en el año 2013.
3) En la entidad no se conformó durante la vigencia auditada comité asesor y evaluador, para el estudio de propuestas.
4) Las garantías aportadas por los contratistas en su mayoría no cumplen con los términos pactados en los contratos, las cuales fueron aprobadas por parte del Alcalde Municipal.

2.1.1.2.3. Interventoría y/o Supervisión

En muchos casos el funcionario asignado como supervisor en el contrato, no tiene conocimiento de ello, por lo que la labor supervisión y seguimiento no se adelanta o no se realiza de forma eficaz, por lo que se evidencia en los contratos que cuentan con este soporte, actas de recibo final en las cuales no se hace una relación detallada del bien y/o bienes adquiridos por la administración, en cuanto a cantidad y calidad de los mismos, dejando constancia de manera general del cumplimiento del objeto del contrato.

2.1.1.2.4. Etapa Post Contractual.

En la contratación que realiza la administración municipal del San Cristóbal en su mayoría se realizan las actas de recibo final y acta de liquidación de los contratos celebrados, en los cuales consten las cantidades, características técnicas y valores de los bienes y/o servicios que se reciben.

2.1.1.2.5. Tamaño de la Muestra y Evaluación de la Gestión Contractual.

El análisis de la muestra comprendió las diferentes etapas del proceso contractual, verificando que en cada una de ellas la administración municipal hubiese cumplido lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, y demás normas que la reglamentan, así como la Ley 1474 de 2011.

2.1.1.2.6 Obra Pública

Dentro de los contratos tomados de los comprobantes de egresos y analizados, se halló un (1) contrato de obras, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, por valor de $38.000.000, equivalente al 5.62% del valor total de los contratos analizados por la Comisión de Auditoría, del cual se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

Hallazgo: Nº 1 Seguimiento y Control.

Por fallas en el sistema de control interno contractual de la alcaldía municipal, de acuerdo al análisis del equipo auditor en los expedientes contractuales correspondientes al convenio interadministrativo sin número para la construcción de un aula escolar en la institución educativa Francisco de Paula Santander corregimiento de Higueretal, correspondiente a la muestra seleccionada, se evidenció que:

1) No se encontraban anexos en el expediente:

a) En los estudios previos no se incluye el Presupuesto oficial detallado.
b) Certificados de afiliación al Régimen de Seguridad Social (Salud y Pensión) y comprobantes de pagos efectuados durante la ejecución del contrato.
c) RUT.
d) Certificados de experiencia del contratista.

2) De igual manera, se anexan al contrato la resolución de justificación de contratación directa, cuando por el monto y objeto contractual se debió adelantar por otra modalidad de contratación y La carta de presentación de la propuesta, la propuesta y el presupuesto de obras están sin firmar por el proponente.
3) La póliza que cubre el anticipo no cubre el término establecido en el contrato, y aun así se aprueba con fecha anterior a la fecha de emisión de la misma.

Lo anterior, evidencia un control y seguimiento inadecuado en el proceso contractual incumpliendo lo establecido en la ley 80 de 1993, decreto 734 de 2012.

Observación administrativa con incidencia disciplinaria.

2.1.1.2.7 Prestación de Servicios.

De un universo de 52 contratos se auditaron 28; por valor de $411.106.387, equivalente al 60.78% del valor total contratado, de los cuales de evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

Hallazgo: N° 2. Cumplimiento de los contratos.

Debido a fallas en los procedimientos de control interno en la gestión contractual, el equipo auditor, al revisar los contratos de prestación de servicios, sin numeración, de los contratistas detallados en la tabla 5.1, que se anexa, observó que los contratos descritos no cuentan con los certificados de recibo a satisfacción que evidencien el cumplimiento de los mismos, reflejando un control inadecuado al proceso contractual y de planeación, y colocándonos ante un presunto detrimento al patrimonio del estado en la suma de $173.744.211. Lo anterior, incumpliendo lo establecido en el decreto 111 de 1996, ley 80 de 1993, decreto 734 de 2012.

Observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal.

1.1.1.2.8 Suministros

Se evaluaron (10) contratos; por valor de $148.422.731, equivalente al 21.94% del valor total de los contratos tomados, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

Hallazgo: Nº 3. Recibo a satisfacción del objeto contratado.

El equipo auditor al analizar y evaluar los contratos de suministro tomados en la muestra, realizados por La alcaldía municipal de San Cristóbal en la vigencia 2013, presume que debido a fallas en los procedimientos de control interno en la gestión contractual en los contratos de suministro detallados en la tabla 5.2, no se anexan los certificados de recibo a satisfacción donde se especifiquen las cantidades, características técnicas y valores de los bienes y/o servicios adquiridos, bien por parte del ente territorial como por parte de los directamente beneficiados estudios previos no se a adquirir, y colocándonos ante un presunto detrimento al patrimonio del estado en la suma de $14.776.400, reflejando así la existencia de un control inadecuado al proceso contractual, incumpliendo lo establecido en el decreto 734 de 2012.

Observación administrativa con incidencia disciplinaria y Fiscal.

1.1.1.2.9 Consultoría u otros Contratos

De un universo de 13 contratos se auditaron 4; por valor de $78.817.199 equivalente al 11.65 % del valor total contratado, de los cuales de evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; encontrándose presuntas irregularidades que se detallan en la tabla 5.3 anexa, evidenciando así la existencia de un control inadecuado al proceso contractual y de planeación, incumpliendo lo establecido en el decreto 734 de 2012.

Los contratos auditados tienen como objeto, la prestación de servicios técnicos, mantenimiento y reparaciones, entre otros, de lo cual se obtuvo lo siguiente:

Hallazgo: Nº 4. Evidencias de cumplimiento.

El equipo auditor al analizar y evaluar los contratos tomados en la muestra, realizados por La alcaldía municipal de San Cristóbal en la vigencia 2013, presume que debido a fallas en los procedimientos de control interno en la gestión

contractual en los contratos analizados en la tabla 5.3, evidenció que no se encontraron anexos los certificados y pruebas de cumplimiento del objeto contractual donde se especifiquen las cantidades, características técnicas y valores de los bienes y/o servicios adquiridos, por parte del ente territorial, reflejando así la existencia de un control inadecuado al proceso contractual, incumpliendo lo establecido en el decreto 734 de 2012 y colocándonos ante un presunto detrimento al patrimonio del estado en la suma de $16.100.000.

Observación administrativa con incidencia disciplinaria y Fiscal.

Hallazgo: Nº 5. Documentos soportes de la contratación.

Debido a fallas en los procedimientos de control interno en la gestión contractual, el equipo auditor, al revisar la muestra tomada de los contratos de la vigencia 2013, detallados en la tabla 5.4, que se anexa, observó presuntas irregularidades tales como que en los estudios previos no se especifican las cantidades, características técnicas y valores de los bienes y/o servicios a adquirir, carencia del comprobantes de pagos al Régimen de Seguridad Social, documentos sin firmar, entre otros, reflejando un control inadecuado al proceso contractual y de planeación, incumpliendo lo establecido en el decreto 111 de 1996, ley 80 de 1993, decreto 734 de 2012 y la ley 1150 de 2007

Observación administrativa con incidencia disciplinaria.

1.1.1.3 Resultado Evaluación Rendición de Cuentas.

La cuenta consolidada rendida por la entidad no será fenecida con base en el siguiente resultado:

TABLA 7			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Puntaje Atribuido**
Oportunidad en la rendición de la cuenta	88,0	0,10	8,8
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	50,0	0,30	15,0
Calidad (veracidad)	50,0	0,60	30,0
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			**53,8**

Calificación			
Eficiente	**2**		**Con deficiencias**
Con deficiencias	**1**		
Ineficiente	**0**		

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.1.4 Legalidad.

Se emite una calificación de ineficiente, con base en los siguientes resultados:

TABLA 8			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	60,0	0,40	24,0
De Gestión	25,7	0,60	15,4
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	**39,4**

Calificación		
Eficiente	**2**	**Ineficiente**
Con deficiencias	**1**	
Ineficiente	**0**	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.1.5 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

En la Alcaldía Municipal de San Cristóbal no se ha suscrito plan de mejoramiento con la Contraloría Departamental de Bolívar por lo que no se realizó evaluación alguna.

1.1.1.6 Control Fiscal Interno.

Se emite una opinión Ineficiente con base en el siguiente resultado:

TABLA 9 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	35,0	0,30	10,5
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	27,5	0,70	19,3
TOTAL		1,00	**29,8**

Calificación		
Eficiente	**2**	**Ineficiente**
Con deficiencias	**1**	
Ineficiente	**0**	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Hallazgo Nº 6 Control Fiscal Interno.

Debido a falta de mecanismos y monitoreo la entidad para la vigencia 2013 no presento informes de control interno; igualmente no se informa si se verificó el cumplimiento de actividades desarrolladas para el cumplimiento de las funciones de la Oficina Asesora de Control Interno o quien haga sus veces, lo que genera un incumplimiento en las disposiciones generales de la alcaldía.

Observación administrativo.

Hallazgo Nº 7 Función Archivística

Debido a deficiencias administrativas y de control interno de la administración municipal se evidenció que la entidad presenta debilidades en la organización, preservación y control de los archivos, Igualmente, no se tiene establecida la responsabilidad de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos, Lo que genera riesgos sobre la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos.

Observación administrativo

3.0 CONTROL DE RESULTADOS

La Contraloría Departamental de Bolívar como resultado de la auditoría adelantada a la Alcaldía Municipal de San Cristóbal Bolívar, vigencia 2013, conceptúa que el Control de Resultados es Desfavorable, como consecuencia de la evaluación de las variables relacionadas en la tabla 2 y teniendo en cuenta que la Alcaldía no suministro al equipo auditor el plan de acción ni el informe de gestión de la vigencia fiscal 2013

TABLA 10 CONTROL DE RESULTADOS ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL VIGENCIA 2013			
Factores mínimos	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	0,0	0,10	0,0
Calificación total		0,10	**0,0**

Concepto de Gestión de Resultados	Desfavorable

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS	
Rango	**Concepto**
80 o más puntos	**Favorable**
Menos de 80 puntos	**Desfavorable**

Fuente: Matriz de evaluación fiscal
Elaboro: Equipo Auditor

Hallazgo Nº 8 Plan de Acción e Informe de Gestión 2013.

Por debilidades en los mecanismos de control interno y falta de planeación, en la elaboración, presentación y publicación del plan de acción 2013 y su respectiva evaluación, reflejando la no elaboración de los informes de gestión 2013, el equipo auditor evidencio que la entidad no elaboró ni publicó el plan de acción ni el informe de gestión, 2013, tal como lo establece el artículo 26 de la Ley 152 de 1994 y el estatuto anticorrupción en su artículo 74, generando incertidumbre sobre el cumplimiento a cabalidad de los planes y programas contemplados dentro del plan de desarrollo municipal de San Cristóbal. Normas presuntamente incumplidas. Artículo 26 de la Ley 152 de 1994 y el artículo 74, del estatuto anticorrupción Ley 1474 de 2011

Observación administrativa con presunta connotación disciplinaria.

Hallazgo Nº 9 Plan de adquisiciones 2013.

Por debilidades en los mecanismos de control interno, en la elaboración, presentación y publicación del plan de adquisiciones 2013, el equipo auditor evidencio que la entidad no elaboró como tampoco publicó el plan compras, 2013, tal como lo establece el estatuto anticorrupción en su artículo 74, generando incertidumbre sobre si la adquisición de los bienes y servicios adquiridos por el municipio durante la vigencia 2013, fueron debidamente planeados y presupuestados por parte del ente territorial, incumpliendo el artículo 74 del estatuto anticorrupción Ley 1474 de 2011

Observación administrativa con presunta connotación disciplinaria.

Hallazgo Nº 10 Seguimiento, evaluación y control al Plan de Desarrollo 2012-2015.

Por debilidades en los mecanismos de control interno en el sistema de Gestión de la entidad, el equipo auditor evidencio que la Entidad no efectuó el seguimiento, la evaluación y el control al plan de desarrollo 2012-2015, lo que no permitió evidenciar los avances en el cumplimiento y ejecución de planes, programas, y los presupuestos asignados durante la vigencia 2013, generando incumplimiento de lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 152 de 1994.

Observación administrativa con presunta connotación disciplinaria

Hallazgo Nº 11 Oficina de Quejas, Sugerencia y Reclamos.

Por debilidades en los mecanismos de control interno en la gestión de quejas, sugerencias y reclamos, el equipo auditor evidencio que la Alcaldía Municipal, no cuenta con una dependencia de Quejas, Sugerencia y Reclamos, lo que ocasiona que no cuente con área para recibir, tramitar y resolver las quejas de la comunidad, incumpliendo con el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, Normas presuntamente incumplidas. Artículo76, del estatuto anticorrupción Ley 1474 de 2011

Observación administrativa con presunta connotación disciplinaria.

Hallazgo Nº 12 Publicación de información.

Por debilidades en los mecanismos de control interno, el equipo auditor evidenció que la Alcaldía Municipal, no publicó en su página web los siguientes documentos:

1. Proyectos de inversión de la vigencia 2013,
2. El presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a este o a su desagregación
3. El informe pormenorizado del estado del control interno.

Lo anterior, impide a la comunidad conocer cómo se están invirtiendo los recursos del municipio, contraviniendo lo contemplado en los Artículos 9, 74 y 77, del estatuto anticorrupción Ley 1474 de 2011

Observación administrativa con presunta connotación disciplinaria.

3.1 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control

Financiero y Presupuestal es Desfavorable, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 11			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL			
VIGENCIA: 2013			
Factores mínimos	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Estados Contables	0,0	0,70	0,0
2. Gestión presupuestal	75,0	0,20	15,0
3. Gestión financiera	66,7	0,10	6,7
Calificación total		1,00	**21,7**
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	**Desfavorable**		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	**Concepto**		
80 o más puntos	**Favorable**		
Menos de 80 puntos	**Desfavorable**		

Fuente: Matriz de evaluación fiscal
Elaboro: Equipo Auditor

2.3.1. Estados Contables

La opinión fue Adversa o Negativa, debido a la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 12			
ESTADOS CONTABLES ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL VIGENCIA 2013			
VARIABLES A EVALUAR	**Puntaje Atribuido**		
Total inconsistencias $ (millones)	2815134,0		
Indice de inconsistencias (%)	42,6%		
CALIFICACIÒN ESTADOS CONTABLES	**0,0**		
Calificación			**Adversa o negativa**
Sin salvedad o limpia	**<=2%**		
Con salvedad	**>2%<=10%**		
Adversa o negativa	**>10%**		
Abstención	**-**		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.3.1.2. Cuentas Bancarias

Hallazgo No. 13: Cuentas bancarias inactivas.

Por falta de control a los mecanismos de control interno, el equipo auditor al realizar un análisis comparativo entre los saldos de las cuentas bancarias desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, y se observó que existen 48 cuentas que no tuvieron movimiento (inactivas) durante esta vigencia, esto sin tener en cuenta la posible inactividad durante los años anteriores. El valor calculado por el equipo auditor según auxiliares de bancos es de $33.679.015, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla No. 13
Relación de cuentas bancarias inactivas
Vigencia 2013.

	Cuenta Bancaria Nº	Banco	saldo Según Auxiliares a 31/12/13	Saldo a 31/12/2012
	CUENTAS CORRIENTES		**18.610.155,00**	**18.678.725,00**
1	18204793-6 Salud	BOGOTA	1.519.804,00	1.519.804,00
2	182-04736-5 Etesa	BOGOTA	1.590.449,00	1.659.021,00
3	182-04602-9 Funcionamiento	BOGOTA	6.642.507,00	6.642.507,00
4	463-0	AGRARIO	9.490,00	9.490,00
5	394-7	AGRARIO	718.293,00	718.293,00
6	549-1	AGRARIO	707.611,00	707.611,00
7	724-1 Salud Otras Inversiones	BOGOTA	561.026,00	561.026,00
8	0504-1 Sisben 2004	AGRARIO	300.923,00	300.923,00
9	9474-8 DRI umata	GANADERO	57.853,00	57.853,00
10	9475-5 DRI UMATA	GANADERO	66.936,00	66.936,00
11	1268	TEQUENDAMA	371.153,00	371.153,00
12	521-0 Manatí	AGRARIO	74.016,00	74.016,00
13	497-3	AGRARIO	84.607,00	84.607,00
14	142034-404 vivienda	BANCAFE	915.189,00	915.189,00
15	142034-404	BANCAFE	722.837,00	722.837,00
16	28299-0	GANADERO	112.747,00	112.747,00
17	01280-8	TEQUENDAMA	363.592,00	363.592,00
18	00312-4	GANADERO	387.810,00	387.810,00
19	4551-8	BOGOTA	381.855,00	381.854,00
20	04570-8	BOGOTA	657,00	657,00
21	04665-6	BOGOTA	145.076,00	145.076,00
22	0528-5 Cta Especial Gtia	AGRARIO	799.174,00	799.173,00

23	9498-7 Atención y Prevención	BOGOTA	1.310.805,00	1.310.805,00
24	31207000279-4	AGRARIO	57.742,00	57.742,00
25	182- Mto Adecuación Palacio	BOGOTA	5.199,00	5.199,00

	Cuenta Bancaria Nº	Banco	saldo Según Auxiliares a 31/12/13	Saldo a 31/12/2012
26	182-13631-7 Convenio Invías	BOGOTA	15.862,00	15.862,00
27	31207000394-1 conv.	AGRARIO	1.046,00	1.046,00
28	31207000400-6	AGRARIO	24.259,00	24.259,00
29	1204-00415-4 conv.	AGRARIO	42.375,00	42.375,00
30	1207-000417-0 Fondo	AGRARIO	77.675,00	77.675,00
31	1207-000496-4 Conv	AGRARIO	541.587,00	541.587,00
	CTA DE AHORRO		15.068.860,00	15.068.857,00
32	73799-8	AGRARIO	55.211,00	55.211,00
33	71513-6 Fondo de Seguridad	Av Villas	2.645.844,00	2.645.844,00
34	654-9	Av Villas	1.703.877,00	1.703.877,00
35	00796-8	Av Villas	563.499,00	563.498,00
36	00797-6	Av Villas	647.708,00	647.708,00
37	00922-0	Av Villas	518.659,00	518.659,00
38	00929-4	Av Villas	686.800,00	686.800,00
39	00774-5	Av Villas	2.129.460,00	2.129.460,00
40	00711-7	Av Villas	250.938,00	250.938,00
41	71533-4	Av Villas	374.488,00	374.487,00
42	63005909-0	AGRARIO	70.956,00	70.956,00
43	33070449	TEQUENDAMA	2.826.714,00	2.826.714,00
44	330782285	TEQUENDAMA	1.429.498,00	1.429.498,00
45	182-6520-4	BOGOTA	553.520,00	553.520,00
46	182-65220-1	BOGOTA	549.365,00	549.365,00
47	01533-4	Av Villas	47.604,00	47.603,00
48	182-114868 f seguridad	BOGOTA	14.719,00	14.719,00
	TOTAL	**TOTAL**	**$ 33.679.015,00**	

Esta es una Observación Administrativa

2.3.1.3. Rentas por Cobrar

Hallazgo Nº 14. Impuesto Predial.

Por falta de control a los mecanismos de control interno de la entidad, el grupo auditor evidenció que el Municipio de San Cristóbal no cuenta con una relación o base de datos que le permita establecer los contribuyentes por concepto de impuesto predial unificado; observándose falta de gestión en el cobro y políticas

que conlleven a una cultura tributaria que propicie el cumplimiento voluntario en el pago de este impuesto.

Esta es una observación administrativa

Hallazgo Nº 15. Registro de Impuesto Predial.

Por falla en los mecanismos de control interno contable, se evidenció que la administración municipal de San Cristóbal, el procedimiento contable que utiliza para llevar a cabo el reconocimiento contable del impuesto predial unificado, no es el correcto, evidenciándose que no se hace el reconocimiento contable indistintamente de su recaudo efectivo, lo que ha generado que dentro del grupo 13 Rentas por Cobrar se venga registrando el mismo valor desde la vigencia 2011, tal como se muestra en la siguiente tabla:

TABLA No.14
MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL BOLIVAR
REGISTRO DE RENTAS POR COBRAR – IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO A 31/12/11	SALDO A 31/12/12	SALDO A 31/12/13
13	**RENTA POR COBRAR**	**47.326**	**47.326**	**47.326**
1305	VIGENCIA ACTUAL	**16.627**	**16.627**	**16.627**
130507	Predial Unificado	16.627	16.627	16.627
1310	Vigencias anteriores	**17.222**	**17.222**	**17.222**
131007	Predial Vigencias Anteriores	17.222	17.222	17.222
1315	Difícil Recaudo	**46.856**	**46.856**	**46.856**
131507	Predial Unificado	46.856	46.856	46.856
1380	Provisión para Rentas por Cobrar	-33.379	-33.379	-33.379

Fuente: Estados contables y libros auxiliares, vigencia 2013.

Lo anterior deja incertidumbre sobre la razonabilidad del saldo de las subcuenta 130507-Impuesto predial unificado, 131007 Predial Vigencias Anteriores, 131507 Predial Unificado difícil recaudo, de la cuenta 1305 Vigencia Actual, 1310 Vigencias Anterior y 1315 Difícil Recaudo, y la subcuenta 410507-Impuesto predial unificado, de la cuenta 4105-Tributarios.

Esta es una observación administrativa.

2.3.1.4. Deudores

Hallazgo Nº 16 Avances y Anticipos

Por fallas en los controles a los mecanismos de control interno contable, se observó que la administración municipal no afectó la cuenta 1420 en los casos en que se entregaron anticipos a los contratistas, como es el caso del 50% de anticipo para dotación de la banda de paz, por valor de $23.463.439, entregados el 04 de julio de 2013; esta misma fecha se entregó anticipo para construcción de andenes y bordillos por valor de $93.785.238, lo anterior evidencia que el saldo que presenta esta cuenta no es razonable, observándose los mismos saldos al cierre de las vigencias 2012 y 2013, como se muestra en la tabla siguiente:

TABLA No.15
MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL BOLIVAR
ANÁLISIS CUENTA DEUDORES

14	DEUDORES	Valor Registrado 2012	Valor Registrado 2013
1420	Avances y Anticipos entregados	131.537	131.537
1470	Otros Deudores	13.629	13.629
476	Cuotas Partes de abonos y títulos pensiónales	14.480	14.480

Fuente: Balance General y auxiliare vigencia 2012, 2013

Esta es una observación administrativa.

2.3.1.5. Propiedades, Planta y Equipo.

2.4.1. Terrenos

La cuenta 1605 representa el valor de los predios de propiedad de la entidad pública contable, adquiridos a cualquier título, en las cuales están construidas las diferentes edificaciones, además de los destinados a futuras ampliaciones o construcciones para el uso o servicio del mismo.

Hallazgo No. 17 Terrenos

Por fallas en los controles a los mecanismos de control interno, se evidenció que la cuenta contable 1605 Terrenos del Municipio de San Cristóbal Bolivar registra un saldo a 31 de diciembre de 2013, por valor de $185.316.000, sin embargo el equipo auditor le fue entregado una relación de predios del municipio sin valorizar, sobreestimando el saldo del grupo Propiedad Planta y Equipo para el año 2013, generando informe o registros pocos útiles o inexactos en la parte contable, afectando su razonabilidad en los estados financieros.

Esta es una observación administrativa.

2.4.2. Edificaciones

Representa el valor de las edificaciones adquiridas a cualquier título por la entidad contable pública para el desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Se excluye el valor de los terrenos sobre los cuales se encuentran, que deben registrarse en la cuenta correspondiente.

Hallazgo No. 18. Edificaciones.

Por fallas en los controles a los mecanismos de control interno contable, se evidenció que la cuenta contable 1640 Edificaciones el Municipio de San Cristóbal Bolívar registra un saldo a 31 de diciembre de 2013, por valor de $2.069.180.000, sin embargo al solicitar inventario de estos bienes, la administración entregó un listado sin valorizar, incumpliendo lo establecido en el numeral 18 capítulo III, del título II del Manual de Procedimientos Contables, del Régimen de Contabilidad Pública, afectando en cuantía indeterminada la razonabilidad de los saldos a 31 de diciembre de 2012 de las cuentas pertenecientes al grupo 16 Propiedades, Planta y Equipo.

Esta es una observación administrativa.

Hallazgo No. 19 Escrituras Públicas.

Por fallas en los controles a los mecanismos de control interno, se evidenció que la Alcaldía Municipal de San Cristóbal no cuenta con escrituras públicas de los bienes inmuebles registrados en la contabilidad, lo que deja incertidumbre sobre los saldos reflejados a 31 de diciembre de 2013 en las cuentas 1605 Terrenos y 1640 Edificaciones, incumpliendo lo establecido en la Resolución 119 de 2006 por la cual se adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública.

Esta es una observación Administrativa.

2.4. Operaciones de Crédito Publico

Hallazgo No. 20 Operaciones de Crédito Público.

Por fallas en la comunicación entre el área de Tesorería y la de Contabilidad, y al analizar la cuenta contable 2208 Operaciones de crédito público se evidencia que

a 31 de diciembre de 2013 presenta un saldo de $161.622.000, sin embargo el área de Tesorería emite certificación a esta comisión en el cual certifica que el Municipio a 31 de diciembre de 2013, presentaba una obligación financiera adquirida con el Banco Agrario, cuyo saldo a la fecha anotada es de $162.722.000, dejando incertidumbre a este órgano de control sobre el saldo de esta cuenta.

Esta es una observación Administrativa.

2.5. Cuentas por Pagar.

Hallazgo No. 21 Cuentas por pagar.

Por fallas en la comunicación entre el área de Tesorería y la de Contabilidad, y al analizar la cuenta contable 24 Cuentas por Pagar, presenta un saldo a 31 de diciembre de 2013 de $608.793.000, sin embargo al confrontarlos con la relación entregada por tesorería se observa un saldo de $293.105.492, dejando incertidumbre a este órgano de control sobre el saldo de esta cuenta.

Esta es una observación Administrativa.

2.6. Aseguramiento de las Propiedades de la Entidad.

Hallazgo N° 22 Aseguramiento de las propiedades de la entidad.

La administración de la Alcaldía Municipal de San Cristóbal, no tiene asegurados los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, así lo evidenció el equipo auditor al no recibir las pólizas que aseguran estos bienes, previa solicitud a la administración municipal, esta situación se debe a fallas en los mecanismos de control interno administrativo, incumpliendo lo establecido en el literal a) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993, exponiendo a posibles riesgos de daños y pérdidas a las propiedades de la entidad.

Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

2.7 Individualización de Propiedades, planta y Equipo.

Hallazgo N° 23. Individualización de bienes.

La entidad no maneja un documento donde se registre la hoja de vida de cada uno de los bienes de la entidad y donde se pueda verificar la fecha y el costo de adquisición, quien fue el proveedor, las adiciones y mejoras que se le realizaron durante su vida útil, la depreciación o amortización por el desgaste del bien, situación que se presenta por debilidades en los mecanismos de control interno, al no identificar los bienes de manera individual, incumpliendo lo establecido en el numeral 2.1.2, del Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, contenida en la resolución Nº 1196 del 27 de abril de 2006, de la Contaduría General de la Nación, lo que no permite tener identificados cada uno de los bienes de la entidad.

Observación administrativa.

2.8) Procedimientos para la Sostenibilidad de los Sistemas Contables

Hallazgo Nº24: Procedimientos para la sostenibilidad de los sistemas contables.

Con todos los casos que se han detallado en los Observaciones precedentes se evidencia que la Alcaldía Municipal de San Cristóbal – Bolívar, no ha desarrollado en forma permanente, las actividades necesarias que le permitan determinar la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público, con base en los saldos de dudosa razonabilidad que sean identificados, los cuales deben ser objeto de reclasificación o ajuste, según corresponda.

Esta situación se presenta por debilidades en los mecanismos de control interno contable, incumpliendo el numeral 4 (Proceso Permanente de Depuración Contable), de la Circular Externa Nº 064 de 27 de julio de 2006 de la Contaduría General de la Nación, igualmente se ha incumplido con lo establecido en la Resolución Nº119 de 2006, expedida por el Contador General de la Nación, "con el propósito de garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna, de tal manera que sirva como instrumento para que los diferentes usuarios fundamenten sus decisiones relacionadas con el control y optimización de los recursos públicos, en procura de una gestión pública eficiente y transparente", lo que ha generado que la información registrada en los estados contables a 31 de diciembre de 2013 de la Alcaldía Municipal de San Cristóbal no sean razonables.

Observación administrativa.

3.1 Gestión Presupuestal

Este examen se basó sobre la evaluación de la Gestión presupuestal adelantada por la Alcaldía Municipal de San Cristóbal, durante la vigencia 2013, el cual arrojó un resultado de 75,0 puntos, cuyo concepto es con deficiencias resultante de ponderar el factor Gestión Presupuestal:

TABLA 16 ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL GESTIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2013	
VARIABLES A EVALUAR	**Puntaje Atribuido**
Evaluación presupuestal	75,0
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	**75,0**

Con deficiencias	
Eficiente	**2**
Con deficiencias	**1**
Ineficiente	**0**

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Con deficiencias

Hallazgo Nº. 25 Registros presupuestales

Por falta de control a los mecanismos de control interno, se evidenció que la Alcaldía Municipal de San Cristóbal, no llevó durante la vigencia 2013 libro de ejecución presupuestal de gastos, incumpliendo lo establecido en el Decreto 111 de 1996.

Esta es una observación administrativa con presunto alcance disciplinario.

Hallazgo Nº. 26 Registros presupuestales

Por falta de control a los mecanismos de control interno, se evidenció que la Alcaldía Municipal de San Cristóbal, durante la vigencia 2013 en algunos contratos expidieron certificados de registro presupuestal anterior a la firma del contrato.

Esta es una observación administrativa.

3.2 Gestión Financiera.

Se emite una opinión Deficiente con base en el siguiente resultado:

TABLA 17 ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL GESTIÓN FINANCIERA VIGENCIA 2013

VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	66,7
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	**66,7**

Eficiente	**2**	**Con deficiencias**
Con deficiencias	**1**	
Ineficiente	**0**	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

3. OTRAS ACTUACIONES

3.1 ATENCIÓN DE DENUNCIAS.

Durante el desarrollo de la presente auditoría, a la Comisión de Auditoría le fueron asignadas dos denuncias relacionadas con la administración de los recursos de la alcaldía Municipal de San Cristóbal para la vigencia 2013, y de la Empresa de Servicios Públicos Asoaguas ESP, las cuales por lo corto del término asignado a la auditoria, no pudieron ser objeto de atención y análisis en el ejercicio practicado a esta entidad.

4 MATRIZ DE CODIFICACIÓN DE HALLAZGO

Código	Descripción del hallazgo	Cuantia Millones ($)	Tipo de Hallazgo			
			adtivo	fiscal	Discip.	penal
1	Por fallas en el sistema de control interno contractual de la alcaldía municipal, de acuerdo al análisis del equipo auditor en los expedientes contractuales correspondientes al convenio interadministrativo sin número para la construcción de un aula escolar en la institución educativa Francisco de Paula Santander corregimiento de Higueretal, correspondiente a la muestra seleccionada, se evidenció que: 1) No se encontraban anexos en el expediente: a) En los estudios previos no se incluye el Presupuesto oficial detallado. b) Certificados de afiliación al Régimen de Seguridad Social (Salud y Pensión) y comprobantes de pagos efectuados durante la ejecución del contrato. c) RUT. d) Certificados de experiencia del contratista. 2) De igual manera, se anexan al contrato la resolución de justificación de contratación directa, cuando por el monto y objeto contractual se debió adelantar por otra modalidad de contratación y La carta de presentación de la propuesta, la propuesta y el presupuesto de obras están sin firmar por el proponente. La póliza que cubre el anticipo no cubre el término establecido en el contrato, y aun así se aprueba con fecha anterior a la		X		X	

Código	Descripción del hallazgo	Cuantia Millones ($)	Tipo de Hallazgo			
			adtivo	fiscal	Discip.	penal
	fecha de emisión de la misma.					
2	Debido a fallas en los procedimientos de control interno en la gestión contractual, el equipo auditor, al revisar los contratos de prestación de servicios, S/N de los contratistas detallados en la tabla 5.1, que se anexa, observó que los contratos descritos no cuentan con los certificados de recibo a satisfacción que evidencien el cumplimiento de los mismos, reflejando un control inadecuado al proceso contractual y de planeación, y colocándonos ante un presunto detrimento al patrimonio del estado en la suma de $173.744.211	$173.744.211	X	X	X	
3	El equipo auditor al analizar y evaluar los contratos de suministro tomados en la muestra, realizados por La alcaldía municipal de San Cristóbal en la vigencia 2013, presume que debido a fallas en los procedimientos de control interno en la gestión contractual en los contratos de suministro detallados en la tabla 5.2, no se anexan los certificados de recibo a satisfacción donde se especifiquen las cantidades, características técnicas y valores de los bienes y/o servicios adquiridos, bien por parte del ente territorial como por parte de los directamente beneficiados estudios previos no se a adquirir, y colocándonos ante un presunto detrimento al patrimonio del estado en la suma de $14.776.400, reflejando así la existencia de un control	$14.776.400	X	X	X	

Código	Descripción del hallazgo	Cuantia Millones ($)	Tipo de Hallazgo			
			adtivo	fiscal	Discip.	penal
	inadecuado al proceso contractual, incumpliendo lo establecido en el decreto 734 de 2012.					
4	El equipo auditor al analizar y evaluar los contratos tomados en la muestra, realizados por La alcaldía municipal de San Cristóbal en la vigencia 2013, presume que debido a fallas en los procedimientos de control interno en la gestión contractual en los contratos analizados en la tabla 5.3, no se anexaron los certificados de cumplimiento del objeto contractual, donde se especifiquen las cantidades, características técnicas y valores de los bienes y/o servicios adquiridos, por parte del ente territorial, reflejando así la existencia de un control inadecuado al proceso contractual, incumpliendo lo establecido en el decreto 734 de 2012 y colocándonos ante un presunto detrimento al patrimonio del estado en la suma de $16.100.000.	$16.100.000	X	X	X	
5	Debido a fallas en los procedimientos de control interno en la gestión contractual, el equipo auditor, al revisar la muestra tomada de los contratos de la vigencia 2013, detallados en la tabla 5.4, que se anexa, observó presuntas irregularidades tales como que en los estudios previos no se especifican las cantidades, características técnicas y valores de los bienes y/o servicios a adquirir, carencia del comprobantes de pagos al Régimen de Seguridad Social, documentos sin firmar, entre otros,		X		X	

Código	Descripción del hallazgo	Cuantia Millones ($)	Tipo de Hallazgo			
			adtivo	fiscal	Discip.	penal
	reflejando un control inadecuado al proceso contractual y de planeación, incumpliendo lo establecido en el decreto 111 de 1996, ley 80 de 1993, decreto 734 de 2012 y la ley 1150 de 2007					
6	Debido a falta de mecanismos y monitoreo la entidad para la vigencia 2013 no presento informes de control interno; igualmente no se informa si se verificó el cumplimiento de actividades desarrolladas para el cumplimiento de las funciones de la Oficina Asesora de Control Interno o quien haga sus veces, lo que genera un incumplimiento en las disposiciones generales de la alcaldía.		X			
7	Debido a deficiencias administrativas y de control interno de la administración municipal se evidenció que la entidad presenta debilidades en la organización, preservación y control de los archivos, Igualmente, no se tiene establecida la responsabilidad de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos, Lo que genera riesgos sobre la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos.		X			
8	Por debilidades en los mecanismos de control interno y falta de planeación, en la elaboración, presentación y publicación del plan de acción 2013 y su respectiva evaluación, reflejando la no elaboración de los informes de gestión 2013, el equipo auditor evidencio que la entidad no		X		X	

Código	Descripción del hallazgo	Cuantia Millones ($)	Tipo de Hallazgo			
			adtivo	fiscal	Discip.	penal
	elaboró ni publicó el plan de acción ni el informe de gestión, 2013, generando incertidumbre sobre el cumplimiento a cabalidad de los planes y programas contemplados dentro del plan de desarrollo municipal de San Cristóbal.					
9	Por debilidades en los mecanismos de control interno, en la elaboración, presentación y publicación del plan de adquisiciones 2013, el equipo auditor evidencio que la entidad no elaboró como tampoco publicó el plan compras, 2013, tal como lo establece el estatuto anticorrupción en su artículo 74, generando incertidumbre sobre si la adquisición de los bienes y servicios adquiridos por el municipio durante la vigencia 2013, fueron debidamente planeados y presupuestados por parte del ente territorial		X		X	
10	Por debilidades en los mecanismos de control interno en el sistema de Gestión de la entidad, el equipo auditor evidencio que la Entidad no efectuó el seguimiento, la evaluación y el control al plan de desarrollo 2012-2015, lo que no permitió evidenciar los avances en el cumplimiento y ejecución de planes, programas, y los presupuestos asignados durante la vigencia 2013.		X		X	
11	Por debilidades en los mecanismos de control interno en la gestión de quejas, sugerencias y reclamos, el equipo auditor evidencio que la Alcaldía Municipal, no cuenta con una dependencia de		X		X	

Código	Descripción del hallazgo	Cuantia Millones ($)	Tipo de Hallazgo			
			adtivo	fiscal	Discip.	penal
	Quejas, Sugerencia y Reclamos, lo que ocasiona que no cuente con área para recibir, tramitar y resolver las quejas de la comunidad, incumpliendo con el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción					
12	Por debilidades en los mecanismos de control interno, el equipo auditor evidenció que la Alcaldía Municipal, no publicó en su página web los siguientes documentos: 1. Proyectos de inversión de la vigencia 2013, 2. El presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a este o a su desagregación El informe pormenorizado del estado del control interno.		X		X	
13	Por falta de control a los mecanismos de control interno, el equipo auditor al realizar un análisis comparativo entre los saldos de las cuentas bancarias desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, y se observó que existen 48 cuentas que no tuvieron movimiento (inactivas) durante esta vigencia, esto sin tener en cuenta la posible inactividad durante los años anteriores. El valor calculado por el equipo auditor según auxiliares de bancos es de $33.679.015		X			
14	Por falta de control a los mecanismos de control interno de la entidad, el grupo auditor evidenció que el Municipio de San Cristóbal no cuenta con una relación o base de datos que le permita establecer los contribuyentes por concepto de		X			

Código	Descripción del hallazgo	Cuantia Millones ($)	Tipo de Hallazgo			
			adtivo	fiscal	Discip.	penal
	impuesto predial unificado; observándose falta de gestión en el cobro y políticas que conlleven a una cultura tributaria que propicie el cumplimiento voluntario en el pago de este impuesto.					
15	Por falla en los mecanismos de control interno contable, se evidenció que la administración municipal de San Cristóbal, el procedimiento contable que utiliza para llevar a cabo el reconocimiento contable del impuesto predial unificado, no es el correcto, evidenciándose que no se hace el reconocimiento contable indistintamente de su recaudo efectivo, lo que ha generado que dentro del grupo 13 Rentas por Cobrar se venga registrando el mismo valor desde la vigencia 2011		X			
16	Por fallas en los controles a los mecanismos de control interno contable, se observó que la administración municipal no afectó la cuenta 1420 en los casos en que se entregaron anticipos a los contratistas, como es el caso del 50% de anticipo para dotación de la banda de paz, por valor de $23.463.439, entregados el 04 de julio de 2013; esta misma fecha se entregó anticipo para construcción de andenes y bordillos por valor de $93.785.238, lo anterior evidencia que el saldo que presenta esta cuenta no es razonable, observándose los mismos saldos al cierre de las vigencias 2012 y 2013		X			
17	Por fallas en los controles a los mecanismos de control interno, se evidenció que la cuenta					

Código	Descripción del hallazgo	Cuantia Millones ($)	Tipo de Hallazgo			
			adtivo	fiscal	Discip.	penal
	contable 1605 Terrenos del Municipio de San Cristóbal Bolívar registra un saldo a 31 de diciembre de 2013, por valor de $185.316.000, sin embargo el equipo auditor le fue entregado una relación de predios del municipio sin valorizar, sobreestimando el saldo del grupo Propiedad Planta y Equipo para el año 2013, generando informe o registros pocos útiles o inexactos en la parte contable, afectando su razonabilidad en los estados financieros.		x			
18	Por fallas en los controles a los mecanismos de control interno contable, se evidenció que la cuenta contable 1640 Edificaciones el Municipio de San Cristóbal Bolívar registra un saldo a 31 de diciembre de 2013, por valor de $2.069.180.000, sin embargo al solicitar inventario de estos bienes, la administración entregó un listado sin valorizar, incumpliendo lo establecido en el numeral 18 capítulo III, del título II del Manual de Procedimientos Contables, del Régimen de Contabilidad Pública, afectando en cuantía indeterminada la razonabilidad de los saldos a 31 de diciembre de 2012 de las cuentas pertenecientes al grupo 16 Propiedades, Planta y Equipo.		X			
19	Por fallas en los controles a los mecanismos de control interno, se evidenció que la Alcaldía Municipal de San Cristóbal no cuenta con escrituras públicas de los bienes inmuebles registrados en la contabilidad, lo que deja incertidumbre sobre los saldos reflejados a 31 de		x			

Código	Descripción del hallazgo	Cuantia Millones ($)	Tipo de Hallazgo			
			adtivo	fiscal	Discip.	penal
	diciembre de 2013 en las cuentas 1605 Terrenos y 1640 Edificaciones, incumpliendo lo establecido en la Resolución 119 de 2006 por la cual se adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública.					
20	Por fallas en la comunicación entre el área de Tesorería y la de Contabilidad, y al analizar la cuenta contable 2208 Operaciones de crédito público se evidencia que a 31 de diciembre de 2013 presenta un saldo de $161.622.000, sin embargo el área de Tesorería emite certificación a esta comisión en el cual certifica que el Municipio a 31 de diciembre de 2013, presentaba una obligación financiera adquirida con el Banco Agrario, cuyo saldo a la fecha anotada es de $162.722.000, dejando incertidumbre a este órgano de control sobre el saldo de esta cuenta.		x			
21	Por fallas en la comunicación entre el área de Tesorería y la de Contabilidad, y al analizar la cuenta contable 24 Cuentas por Pagar, presenta un saldo a 31 de diciembre de 2013 de $608.793.000, sin embargo al confrontarlos con la relación entregada por tesorería se observa un saldo de $293.105.492, dejando incertidumbre a este órgano de control sobre el saldo de esta cuenta.		x			
22	La administración de la Alcaldía Municipal de San Cristóbal, no tiene asegurados los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, así		x		X	

Código	Descripción del hallazgo	Cuantia Millones ($)	Tipo de Hallazgo			
			adtivo	fiscal	Discip.	penal
	lo evidenció el equipo auditor al no recibir las pólizas que aseguran estos bienes, previa solicitud a la administración municipal, esta situación se debe a fallas en los mecanismos de control interno administrativo, incumpliendo lo establecido en el literal a) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993, exponiendo a posibles riesgos de daños y pérdidas a las propiedades de la entidad.					
23	La entidad no maneja un documento donde se registre la hoja de vida de cada uno de los bienes de la entidad y donde se pueda verificar la fecha y el costo de adquisición, quien fue el proveedor, las adiciones y mejoras que se le realizaron durante su vida útil, la depreciación o amortización por el desgaste del bien, situación que se presenta por debilidades en los mecanismos de control interno, al no identificar los bienes de manera individual, incumpliendo lo establecido en el numeral 2.1.2, del Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, contenida en la resolución N° 1196 del 27 de abril de 2006, de la Contaduría General de la Nación, lo que no permite tener identificados cada uno de los bienes de la entidad.		x			
24	Con todos los casos que se han detallado en los HALLAZGOes precedentes se evidencia que la Alcaldía Municipal de San Cristóbal – Bolívar, no ha desarrollado en forma permanente, las		x			

Código	Descripción del hallazgo	Cuantia Millones ($)	Tipo de Hallazgo			
			adtivo	fiscal	Discip.	penal
	actividades necesarias que le permitan determinar la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público, con base en los saldos de dudosa razonabilidad que sean identificados, los cuales deben ser objeto de reclasificación o ajuste, según corresponda.					
25	Por falta de control a los mecanismos de control interno, se evidenció que la Alcaldía Municipal de San Cristóbal, no llevó durante la vigencia 2013 libro de ejecución presupuestal de gastos, incumpliendo lo establecido en el Decreto 111 de 1996.		x		X	
26	Por falta de control a los mecanismos de control interno, se evidenció que la Alcaldía Municipal de San Cristóbal, durante la vigencia 2013 en algunos contratos expidieron certificados de registro presupuestal anterior a la firma del contrato.		x			
TOTAL		$204.620.611	26	3	12	0

5 ANEXOS.

Tabla N 5.1
Análisis Contratos de prestación de servicios profesionales
Vigencia 2013

Contratista	Objeto	Valor	Fecha	HALLAZGO
Coomultrare y/o Sandra Morales	Servicios profesionales para el acompañamiento en la elaboración del plan de seguridad alimentaria y nutricional	$14.000.000	febrero 4	No se anexa el acto administrativo de adopción del Plan elaborado.
				Se efectuaron dos pagos mediante comprobante de egresos Nos. 12278 de marzo 20 por valor de $5.000.000 y 12483 de julio 29/13 de $5.400.000, sin el lleno de los requisitos establecidos en la cláusula tercera del contrato.
				El Conpes 113 de 2008, establece que las entidades territoriales deben Implementar la Política, en el marco del PNSAN 2008-2017.
				En la Alcaldía Municipal se pudo evidenciar el documento elaborado, pero no su publicación en página web como tampoco su implementación, colocándonos ante una presunta gestión antieconómica que nos conllevaría a un presunto detrimento en el patrimonio del estado en un monto de $10.400.000.
Fundación Colombia siglo XXI Y/o Camilo Silva Rivero	servicios como consultor, asesor y acompañamiento para la formulación, del plan de acción para la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado en el municipio	$15.800.000	Enero 16	No se encontraron anexos al expediente del contrato: 1. Certificados de experiencia del contratista. 2. Censo de las víctimas en el municipio, que justificaran la celebración del contrato. 3. Actas de mesas de trabajo, celebradas entre el contratista y los funcionarios responsables de la implementación del plan. 4. Informes de supervisión no dando cumplimiento a lo establecido en la cláusula novena el contrato.
				La carta de presentación de la propuesta en hoja con membrete de la Alcaldía Municipal.
				Se anexan: 1) La propuesta con fecha noviembre de 2012, sin firmar. 2) Los Estudios previos, en los cuales se establece que se debía aportar póliza de calidad del servicio, lo cual no se estableció en el contrato. 3) Resolución de aprobación de póliza con fecha enero 16, anterior a la expedición de la misma, la cual tiene fecha enero 28/13.

Contratista	Objeto	Valor	Fecha	HALLAZGO
				4) Acta de inicio de enero 16, evidenciando que se da inicio al contrato sin el lleno de los requisitos legales para su ejecución.
				No se evidenció la implementación, evaluación y publicación del plan contratado, colocándonos ante una presunta gestión antieconómica, por la no efectividad del mismo, conllevando a un presunto detrimento al patrimonio del estado en el monto del contrato.
				Se ordena el pago mediante resolución de fecha febrero 5, sin haberse cumplido el término y el objeto del contrato.
				Comprobante de egreso No. 12231 de feb 20/13 sin la firma del beneficiario, por el valor total del contrato.
Coovicam y/o María Teresa Sayas Morales	Servicios profesionales para realizar acompañamiento en la elaboración del plan anticorrupción y de atención al ciudadano 2013	$15.800.000	feb 6	no se encontraron anexos al contrato: 1) Formato único de hoja de vida del contratista. 2) Certificados de afiliación al régimen de seguridad social (salud y pensión) y comprobantes de pagos efectuados durante la ejecución del contrato. 3) Certificados de experiencia del contratista. 4) Informe de supervisión, no dando cumplimiento a lo establecido en las cláusulas 4 y 12 del contrato.
				No se encontró la publicación e implementación del plan contratado, colocándonos ante una presunta gestión antieconómica, por la no aplicabilidad del mismo, conllevando a un presunto detrimento al patrimonio del estado en el monto del contrato.
				Se cancela sin el lleno de los requisitos legales para ello, mediante comprobante de egreso No. 12399 de junio 6, por 15.800.000.
Edgar Julián Babativa Rodríguez	Prestar servicios profesionales como Coordinador del Banco de Proyectos Municipal.	$ 4,000,000	enero 15	Los certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios son posteriores a la celebración del contrato.
				No se encontró en la entidad el programa desde el cual se administra el banco de proyectos del municipio, no pudiéndose evidenciar la existencia del software respectivo, colocándonos ante un presunto detrimento al patrimonio del estado en el monto del contrato.
				Se han efectuado los siguientes pagos:

Contratista	Objeto	Valor	Fecha	HALLAZGO
				CP 12229 por $2.000.000 de febrero 20 de 2013 CP 12287 por $2.000.000 de abril de 2013, sin firmar por el beneficiario y sin descuentos de ley. .
Nelson Marmolejo rodríguez	Servicios profesionales de asesoría financiera e implementación en planeación marco fiscal y orientación del plan de desarrollo y orientación al SUI, procesamiento de la información contable del segundo semestre de 2013	$21.000.000.	Junio 2	no se encontraron evidencias del cumplimiento del contrato, tales como: 1) Marco fiscal. 2) Actas de mesa de trabajo o evidencias de las orientaciones propuestas por el contratista al plan de desarrollo y las acogidas por parte de la administración municipal. 3) Acciones u orientaciones efectuadas al SUI. 4) Informes de gestión o labores entregado por el contratista. 5) Según los resultados de la auditoria, contenidos en este informe, no se hallaron archivos de presupuesto y financieros que dieran fe del cumplimiento del contrato.
				No se encontraron anexos al expediente del contrato: 1) La propuesta entregada por el contratista. 2) RUT 3) Certificados de afiliación al Régimen de Seguridad Social (Salud y Pensión) y comprobantes de pagos efectuados durante la ejecución del contrato. 4) Póliza de garantía única. 5) Acto administrativo de aprobación de pólizas. 6) Acta de terminación de labores. 7) Informes de supervisión. .
				Se anexan documentos sin firmar, a saber: 1) Formato de requisición 2) Certificación de no suficiencia de personal en la planta 3) Estudios previos 4) Invitación a presentar oferta con la misma fecha de la firma del contrato. 5) Certificado de idoneidad del contratista.

Contratista	Objeto	Valor	Fecha	HALLAZGO
				El certificado de registro presupuestal tiene fecha junio 5 y el acta de inicio junio 2, evidenciando que se comienza a ejecutar sin el lleno de los requisitos establecidos en el contrato. Al acta de inicio le falta la firma del supervisor.
				Se cancela sin el lleno de los requisitos legales para ello, mediante los comprobantes de egresos Nos. • 12282 por 3.500.000 abril 3, sin firmar por el beneficiario y sin descuentos de ley. • 12350 por 3.500,000 mayo 6. • 12548 por 3.000,000 septiembre 4. • 12657 por 3.000,000 noviembre 5, sin firmar por el beneficiario. • 12712 por 3. 000,000 diciembre 4. Lo anterior, nos coloca ante un presunto detrimento al patrimonio del estado en el monto de $16.000.000, suma de los comprobantes de egresos que se encontraron anexos al contrato.
Fundación Amigos Sinceros	servicios profesionales la elaboración y presentación de la rendición anual de cuentas vigencia fiscal de 2012 a la Contraloría Departamental de Bolívar	$9.700.000	26 de abril	No hay constancia de la publicación del contrato y sus soportes legales en el Secop.
				Falta la firma del contratista en la minuta del contrato.
				No consta la hoja de formato único de hoja de vida de la función pública.
				El contrato exige una póliza de cumplimiento por el 10 % del contrato y por el término del mismo contrato y cuatro meses más pero dicha póliza no consta en el expediente.
				No consta el pago de la seguridad social en salud y pensión.
				No consta el acta de inicio.
				No consta el documento de recibo de satisfacción.
				No consta informe de supervisión.
				La resolución 0124 que ordena el pago por valor de 9.700.000 es de fecha 14 de abril de 2013 fecha anterior a la fecha del contrato que fue el 26 de abril de 2013.
Yuranis	servicios	$42.000.000	enero 2	No consta el documento de estudios previos.

Contratista	Objeto	Valor	Fecha	HALLAZGO
Romero Baldovino	profesionales de asesoría jurídica asistencia legal y representación judicial del Municipio, en las demandas que cursan contra el Municipio de San Cristóbal			No consta la firma del supervisor en la minuta del contrato.
				No hay constancia de la publicación del contrato y sus soportes legales en el Secop.
				No hay constancia de certificado de disponibilidad presupuestal y ni de registro presupuestal.
				el contrato exige una póliza de garantía única por el 10% del valor total del contrato durante la ejecución del contrato y 4 meses más pero no consta en el expediente.
				Los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios tiene fecha de 11 de enero de 2013 fecha posterior a la celebración del contrato.
				El certificado de antecedentes fiscales tiene fecha de 9 de enero de 2013 fecha posterior a la celebración del contrato.
				No consta el pago de la seguridad social en salud y en pensiones.
				No consta el acta de inicio.
				No consta el recibo de satisfacción por parte del supervisor.
				No consta informe de supervisión.
				Hacen falta las resoluciones que ordenan los pagos.
				Solo se encontraron los comprobantes de pago N°12346, N°12285 de fecha de 7 de marzo de 2013, y el N° 12496 de fecha de 5 de agosto de 2013. Los demás comprobantes no constan en el expediente.
				No consta el Rut de la Dian del contratista.
Gil Vizcaíno Escobar	servicios profesionales en la escrituración de predios del Municipio	$ 2.000.000	9 de julio	No hay constancia de la publicación del contrato y sus soportes legales en el Secop.
				No constan las firmas legales en la minuta del contrato.
				No hay constancia de pago de la seguridad social en salud y pensión.
				No consta el acta de inicio.
				No consta el recibo de satisfacción por parte del supervisor del contrato.
				La resolución N°11229 del 6 de agosto de 2013 que ordena el pago por la suma de $2.000.000 no tiene firma legal.
Antonio Pineda Teherán	Capacitación a los secretarios de despacho y a los	$4,368,000	Septiembre 6	Se anexa formato de requisición de servicios profesionales en el cual el funcionario que los solicita no describe la necesidad que se tiene en la entidad, dejando incertidumbre sobre si este formato da origen o

Contratista	Objeto	Valor	Fecha	HALLAZGO
	jefes de oficina			fundamento a la celebración del contrato en mención.
				No se encontró anexa la propuesta, sin embargo hay un oficio de fecha septiembre 5, de aceptación de la misma.
				Las actas de inicio y recibo final no especifican cómo, cuándo y dónde se ejecutó el objeto del contrato, y se encuentran sin firmar por el supervisor del contrato.
				No se anexan: 1) Certificados de antecedentes fiscales, disciplinario y penales. 2) RUT 3) pago a seguridad social. 4) hoja de vida con anexos que evidencien la idoneidad y experiencia del contratista. 5) Informes de supervisión no dando cumplimiento a lo establecido en la cláusula novena el contrato. Sin embargo hay constancia emitida por el jefe de personal de haberlos recibido.
				No se especifica en el contrato que temas se desarrollarían, fechas, sesiones y cuantos funcionarios recibirían a la capacitación.
				No se hallaron anexos al expediente evidencias de la realización de la capacitación, como tampoco certificado de recibo a satisfacción de la misma, por funcionario competente, lo cual nos coloca ante un presunto detrimento al patrimonio del estado en el monto del contrato.
				Se anexa Resolución S/N de octubre 25/13, reconociendo y ordenando un pago, sin firmar por el ordenador del gasto y sin contar con el certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, requisito para ello, según la cláusula octava del contrato.
				Se anexa comprobante de egreso No. 12615 de octubre 9 de 2013, sin la firma del beneficiario, por el valor total del contrato..
Fundación Social los Buena	Prestar servicios profesionales en la capacitación en	$12.636.211	septiembre 21	No se encontraron anexos: 1) RUT.

Contratista	Objeto	Valor	Fecha	HALLAZGO
Gente-Roque Pacheco Maza.	atención al usuario a los funcionarios de la administración			2) Pago de aportes al Régimen de Seguridad Social.
				Se anexa carta de presentación de la propuesta en hoja con membrete de la Alcaldía Municipal pero no la propuesta sin firma, que detalle cómo, cuándo y dónde se desarrollaría la capacitación.
				Se efectuó el pago sin el lleno de los requisitos establecidos en la cláusula octava del contrato, mediante CP 12755 por $12.636.211 de diciembre 26 de 2013.
				No se hallaron anexos al expediente evidencias de la realización de la capacitación, como tampoco certificado de recibo a satisfacción de la misma, por los funcionarios, lo cual nos coloca ante un presunto detrimento al patrimonio del estado en el monto del contrato.
				Se anexa Informe de supervisión en el cual no se detallan las actividades realizadas por el contratista.
Fundación Social los Buena Gente-Roque Pacheco Maza.	Prestar servicios profesionales en la capacitación a las asociaciones de pescadores en el proceso de crecimiento de alevinos en el programa de repoblación en los cuerpos de agua del municipio.	$ 5.920.000	octubre 4	No se encontraron anexos: 1) Formato de hoja de vida DAFP 2) Certificación de experiencia del contratista. 3) RUT.
				Se adjunta al expediente oficio de constancia donde acredita los requisitos de idoneidad, emitida por el jefe de personal, cuando el contratista no cumple con los mismos, tal como se observa en el aparte anterior.
				Se anexan: 1. carta de presentación de la propuesta y la propuesta, las cuales no dan detalle del temario, fecha, que tipo de actividades se desarrollarían, número de personas a asistir, duración o sesiones a adelantar, como tampoco los insumos que entregarían o utilizaría el contratista en la ejecución del contrato. 2. Actas de inicio, recibo final o recibo a satisfacción, Informes de supervisión, sin el detalle del cómo, cuándo y dónde se ejecutó el objeto del contrato.
				No se anexan evidencias de la ejecución del contrato, colocándonos

Contratista	Objeto	Valor	Fecha	HALLAZGO
				ante un presunto detrimento al patrimonio del estado en el monto del contrato.
				Se efectuó el pago sin el lleno de los requisitos establecidos en la cláusula octava del contrato, mediante CP 12684 por el valor del contrato.
Socres Ltda. y/o Antonio Pineda Teherán	apoyo logístico a grupos de campesinos y pescadores del municipio en sus labores diarias	$ 5.120.000	sept 20	en el formato de requisición no se detalla los servicios a prestarse por el futuro contratista y el porqué de la necesidad, la cual igualmente está mal formulada en los Estudios previos
				El contrato está sin firmar por el contratista.
				Se anexa al contrato la prestación de propuesta en hoja con membrete de la alcaldía, sin firmar por el proponente.
				No se encontraron anexos: 1) El acta de inicio 2) La propuesta 3) informes de supervisión, no dando cumplimiento a lo establecido en las cláusulas octava y novena del contrato. 4) El certificado de recibo a satisfacción y evidencias de cumplimiento.
				Se cancela sin el lleno de los requisitos legales para ello, mediante comprobante de egreso No.12679 de noviembre 12, por $5.120.000, sin firmar por el beneficiario. Además de lo anterior, no aportan evidencias de cumplimiento, colocándonos ante un presunto detrimento al patrimonio del estado en el monto del contrato.
José Samuel Ferrer Torres	Compraventa de dos hectáreas de tierra para la construcción de un CDI	$30.000.000	9 de enero	los estudios previos tienen justificación de un contrato de prestación de servicios no lo hacen con fundamento Artículo 3.4.2.6.1. del decreto 734 de 2012 que estipula sobre el Arrendamiento y adquisición de inmuebles.
				La justificación para la contratación directa la establecen como si el contrato fuese por contratación de prestación servicios.
				No hay constancia de la publicación del contrato y sus soportes legales en el Secop.
				No consta en el expediente el registro presupuestal y la disponibilidad

Contratista	Objeto	Valor	Fecha	HALLAZGO
				presupuestal.
				No consta el formato único de Hoja de vida de la función pública del contratista.
				No consta certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios y penales.
				No hay constancia de avaluó comercial conforme a lo establecido en el Artículo 3.4.2.6.1 del decreto 734 de 2012.
	Total	$173.744.211		

Tabla N 5.2
Análisis Contratos de Suministros
Vigencia 2013

Contratista	Objeto	Valor	Fecha	Observaciones
Sandra Niño Mármol	Suministro de materiales para solucionar problemática ocasionada por los factores invernales	$1.776.400	junio 12	Los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y penales tienen fechas posteriores a la del contrato.
				la factura anexa tiene fecha junio 10, fecha anterior a la firma del contrato
				Se anexa al contrato: 1) Estudios previos sin firmar. 2) Carta de presentación de la propuesta con el membrete de la Alcaldía Municipal 3) Formato de hoja de vida sin diligenciar
				Se cancela sin el lleno de los requisitos legales para ello, mediante comprobante de egresos No 12361, por el valor del contrato, colocándonos ante un presunto detrimento al patrimonio del estado por ese monto.
Jennifer Barrios Arroyo	suministro de un transformador trifásico de 75 kva y 5 postes	$13.000.000	abril 5	Se anexan los Estudios previos sin firmar:
				Se anexa factura, pero no se establece el lugar donde se ubicaron los elementos adquiridos, no pudiéndose evidenciar el cumplimiento del objeto del contrato, colocándonos ante un presunto detrimento al patrimonio del estado en el monto del contrato.
				Se anexan al contrato: 1) Resolución de justificación de contratación directa, cuando por el objeto contractual se debió adelantar por otra modalidad de contratación. 2) prestación de oferta en hoja con membrete de la alcaldía.
Total		**$14.776.400**		

Tabla N 5.3
Análisis Contratos Varios.
Vigencia 2013

Contratista	Objeto	Valor	Fecha	HALLAZGO
				Se observa en los Estudios previos lo siguiente: El fundamento jurídico de la contratación está errado, debido a que por su objeto debió adelantarse bajo la modalidad de mínima cuantía y no como contratación directa (Prestación de Servicios Profesionales). Además, se anexa resolución sin número de enero 16 en la cual se justifica la contratación directa.
Dagni Castilla T.	Mantenimiento del cementerio de la cabecera municipal de conformidad con la propuesta	$ 3.500.000	enero 17	No se establece el detalle de las obras, cantidades y valores por ítems a contratar, que conlleven a determinar el valor del contrato.
				No se anexan: 1) La carta de presentación de la propuesta requisito en los Estudios previos. 2) La propuesta, que permita evidenciar las obras a ejecutar y su valor estimado. 3) Invitación a presentar propuesta. 4) Documentos que evidencien la experiencia. Sin embargo, se certifica la idoneidad del proponente. 5) Formato de Hoja de vida del DAFP. 6) El acta de inicio requisito de ejecución según lo contemplado en la cláusula 22 del contrato. 7) Certificado de afiliación a Régimen de Seguridad Social.
				Se asigna interventoría en el contrato, pero no se anexa al expediente el acto administrativo por medio del cual se notifica como tampoco los Informes de supervisión, no dando cumplimiento a lo establecido en las cláusulas tercera numeral 2 y novena del contrato.
				Anexan resolución de pago sin número fechada un día después de firmado el contrato y sin evidencias de cumplimiento del mismo. Cláusula octava, lo cual evidencia el pago antes de vencido el término del contrato.
				Se canceló en su totalidad, sin el lleno de los requisitos para ello,

Contratista	Objeto	Valor	Fecha	HALLAZGO
				contemplados en la cláusula octava del contrato. (Informes de supervisión y pagos a Régimen de Seguridad Social).
				Se anexan la póliza y la resolución de aprobación de la misma, tienen fecha enero 31, fecha posterior a la ejecución y al pago efectuado al contratista, no llenándose los requisitos para su ejecución.
				No se anexa acta final o recibo a satisfacción del objeto contratado, lo cual nos coloca ante un presunto detrimento al patrimonio del estado en la suma de $3.500.000.
Pedro Murra Yacaman	prestar servicios de mantenimiento y reparación del turbo del motor del tractor, reparación bomba de inyección calibración instalación empacadura de cárter de conformidad con la propuesta presentada	$ 4.500.000	abril 26	Se observa en los Estudios previos lo siguiente: El fundamento jurídico de la contratación está errado, debido a que por su objeto debió adelantarse bajo la modalidad de mínima cuantía y no como contratación directa (Prestación de Servicios Profesionales). Además, se anexa resolución número 80 de abril 25 en la cual se justifica la contratación directa. No se establece el detalle de las cantidades y valores por ítems a contratar, que conlleven a determinar el valor del contrato.
				En los estudios previos se considera la exigencia de la póliza pero en el contrato no.
				Se anexa la prestación de oferta en hoja con membrete de la alcaldía
				No encontraron anexos: 1) La propuesta, que permita evidenciar los trabajos a ejecutar y su valor estimado. 2) Documentos que evidencien la experiencia. Sin embargo, se certifica la idoneidad del proponente. 3) Formato de Hoja de vida del DAFP. 4) El acta de inicio requisito de ejecución según lo contemplado en la cláusula 22 del contrato. 5) Certificado de afiliación a Régimen de Seguridad Social 6) Acta de recibo final. 1) Informes de supervisión, no dando cumplimiento a lo establecido en la cláusula novena el contrato.

Contratista	Objeto	Valor	Fecha	HALLAZGO
				7) Evidencias de cumplimiento.
				Se ordena el pago sin cumplimiento de requisitos dados en la cláusula novena el contrato, a los 3 días de firmado el contrato, efectuándose el pago mediante CP 12326 por $4.500.000 de mayo 2 de 2013, colocándonos ante un presunto detrimento al patrimonio del estado en el monto del contrato.
Carlos López Julio	Servicio de Arrendamiento de un vehículo automotor para el transporte de estudiantes a distintos eventos. (Prueba de matemáticas en Arjona y la ciudad de Cartagena).	$ 4,400,000	noviembre 7	Se observa en los Estudios previos lo siguiente: El fundamento jurídico de la contratación está errado, debido a que por su objeto debió adelantarse bajo la modalidad de mínima cuantía y no como contratación directa (Prestación de Servicios Profesionales). Además, se anexa resolución sin número de enero 16 en la cual se justifica la contratación directa. No se establece el destino de los viajes a realizar, cantidades y valores por cada uno de ellos, que conlleven a determinar el valor del contrato.
				no se encontraron anexos: 1) Evidencia del cumplimiento del contrato o certificado de recibo a satisfacción. 2) Póliza de garantía. Acto administrativo de aprobación de pólizas.
				Se anexa 1) SOAT el cual se vencía estando el contrato en ejecución y no se aportó el renovado. 2) Se observa en la tarjeta de propiedad del vehículo que el contratista no es el propietario del mismo. 3) certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y penales con fecha posterior a la del contrato. 4) Informes de supervisión sin el detalle de fechas, número de estudiantes y viajes realizados, durante la ejecución del contrato.
				El plazo de este contrato se extiende hasta el 7 de enero del 2014, es decir, la vigencia siguiente, no dando cumplimiento al principio de la

Contratista	Objeto	Valor	Fecha	HALLAZGO
				anualidad presupuestal.
				No se encontraron evidencias del cumplimiento del contrato tales como las invitaciones a los eventos, certificaciones de participación en los mismos o certificación de recibo por parte del rector de la Institución Educativa, nos coloca ante un presunto detrimento al patrimonio del estado en el monto del contrato.
				Se efectuó el pago mediante CP N. 12738 por $4.400.000 de diciembre 12 de 2013.
Carlos López Julio	Servicio de Arrendamiento de un vehículo automotor para el transporte de estudiantes a una presentación al municipio de Santa Catalina y Cartagena	$2,600,000	Noviembre 8	Se observa en los Estudios previos lo siguiente:
				El fundamento jurídico de la contratación está errado, debido a que por su objeto debió adelantarse bajo la modalidad de mínima cuantía y no como contratación directa (Prestación de Servicios Profesionales). Además, se anexa resolución sin número de enero 16 en la cual se justifica la contratación directa. No se establece el destino de los viajes a realizar, cantidades y valores por cada uno de ellos, que conlleven a determinar el valor del contrato.
				Anexan: 1) Formato de Hoja de vida del DAFP sin diligenciar. 2) Certificados de antecedentes fiscales, disciplinario y penales, con fecha posterior a la del contrato
				no se encontraron anexos: 1) Póliza de garantía. 2) Acto administrativo de aprobación de pólizas. 3) SOAT. 4) carta de presentación de la propuesta requisito en los Estudios previos. Informes de supervisión, no dando cumplimiento a lo establecido en la cláusula novena el contrato.
				Se observa en la tarjeta de propiedad del vehículo que el contratista no es el propietario del mismo.

Contratista	Objeto	Valor	Fecha	HALLAZGO
				Se emite certificado de idoneidad del contratista a pesar de no haber aportado la totalidad de los documentos exigidos para la presentación de la propuesta y celebración del contrato.
				No se encontraron evidencias del cumplimiento del contrato tales como las invitaciones a los eventos, certificaciones de participación en los mismos o certificación de recibo por parte del rector de la Institución Educativa, nos coloca ante un presunto detrimento al patrimonio del estado en el monto del contrato.
				Se efectuó el pago sin el lleno de los requisitos establecidos en la cláusula octava del contrato.
				CP 12739 por $2.600.000 de diciembre 12 de 2013.
Fredys Ariza Escobar	Servicio de Arrendamiento de un vehículo automotor para el transporte de estudiantes de la institución educativa técnico acuícola de San Cristóbal a la ciudad de Barranquilla Universidad del Norte.	$ 1,100,000	Sin fecha	El contratista no es el propietario del vehículo automotor que prestó el servicio, tal como se evidencia en los documentos del vehículo anexos al contrato.
				Se anexan: 1) orden de servicio en la cual no se evidencia fecha de emisión. Además no cuenta con la firma del contratista. celebración del contrato el día 4 de abirl, plazo 1 día. 2) La oferta presentada tiene fecha posterior a la del viaje a realizar. Formato de Hoja de vida del DAFP, sin firmar
				Se efectuó el pago mediante CP 12308 por $1.100.000 de abril 10 de 2013.
				No anexan : 1) Estudios previos 2) licencia de conducción del ordenado. 3) Afiliación y pagos al Régimen de Seguridad Social. 4) Solicitud del servicio de transporte como tampoco recibo a satisfacción por parte del rector de la Institución Educativa, colocándonos ante un presunto detrimento al patrimonio del estado en el monto del contrato.
Total		**$ 16.100.000**		

Tabla N 5.4
Análisis Contratos varios

Vigencia 2013

Contratista	Objeto	Valor	Fecha	HALLAZGO
Fundación Amigos Sinceros	asesorar y apoyar en la implementación y elaboración del manual de tesorería del Municipio de San Cristóbal, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato	$15.800.000	29 de enero	No consta la publicación del contrato y sus soportes legales en el secop.
				Los estudios previos en su numeral 8 establece sobre el análisis de las garantías haciendo referencia de que se exige una póliza de calidad del servicio por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, por el termino de ejecución del mismo y 4 meses más, pero el contrato no establece la exigencia de dicha póliza ni tampoco en el expediente hay constancia de esta.
				No consta el certificado de antecedentes disciplinarios del contratista (representante legal de la fundación) en el expediente.
				El pago de la seguridad social está por debajo a valor obligado a cancelar, ya que se debe hacer el respectivo pago conforme al valor total del contrato.
Nicolás escobar	servicios profesionales de asesoría contable y el procesamiento de la información contable, correspondiente a los meses de enero a diciembre de la vigencia fiscal de 2013	$ 42.000.000	2 de enero	No hay constancia de la publicación del contrato y sus soportes legales en el secop.
				No consta la aprobación de la póliza de garantía.
				En el documento de antecedentes fiscales del contratista tiene fecha de 3 de enero de 2013 fecha posterior a la suscripción del contrato
				No consta en el expediente los informes de supervisión.
				En el expediente faltan los comprobantes de egresos que soportan los pagos de los meses de enero, abril, julio septiembre y octubre de 2013.
				En el expediente faltan las resoluciones que ordenan los pagos de los meses de enero a agosto y el mes de octubre de 2013. Se entregó la resolución de octubre de 2013 donde ordena el pago de $ 3.000.000 del mes de septiembre.
				Faltan los soportes de la seguridad social de los meses de febrero de 2013 a diciembre de 2013

Contratista	Objeto	Valor	Fecha	HALLAZGO
Luis Alberto Mendoza Ferrer	Servicios Profesionales de asesoría jurídica en contratación estatal de conformidad propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato	$ 42.000.000	15 de enero	No hay constancia de la publicación del contrato y sus soportes legales en el secop.
				la póliza de cumplimiento exigida en el contrato no registra firma del tomador
				No constan los pagos de seguridad social en salud y pensión.
				No consta el acta de inicio.
				Faltan las resoluciones que ordenan los pagos de los meses de febrero, marzo mayo, junio, septiembre, octubre y diciembre.
				En el expediente contractual solo consta los comprobantes de egresos: N° 12709 por valor de $ 3.000.000, N° 12226 del 21 de febrero por valor de $3.500.000, N°12405 del 6 de junio de 2013 por valor de $3.500.000 N°12431 de fecha de julio 3/13 por $ 3.500.000 N°12587 de fecha octubre 3 de 2013 por $ 3.000.000 N°12656 de noviembre 5 de 2013 por $6.000.000
Rosarith Montes Trespalacios	Servicios Profesionales de asesoría jurídica asistencia legal y representación judicial, en las demandas que cursan contra el Municipio de San Cristóbal	$28.000.000	2 de marzo	Faltan los soportes de pagos de seguridad social en salud y pensión de los meses de mayo, junio, julio agosto septiembre, noviembre y diciembre de 2013.
				faltan comprobantes de egresos para soportar los pagos a la contratista además los pago que se refleja con base a los comprobante de egreso N°12654 y N° 12596 son de $3.000.000 y $6.000.000 a sabiendas que se tenía que pagar mensualmente 3.5000.000, y por ultimo solo se entregó la resolución de diciembre de 4 de 2013 por la cual ordena el pago de $3.000.000 del mes de noviembre las demás resoluciones no constan.

Contratista	Objeto	Valor	Fecha	HALLAZGO
Fundación Colombia siglo XXI (Camilo Silva Riveros)	Servicios Profesionales y apoyo a la gestión para el acompañamiento y Presentación de Medios Magnéticos ante la Dian	$15.000.000	11 de junio	No hay constancia de la publicación en el secop del contrato y sus soportes legales.
				No hay constancia de la publicación del contrato y sus soportes legales en el secop
				No consta en el formato único de hoja de vida de la función pública en el expediente.
asesoría comercial de seguros Wilquia y/o Wilfrido quiñones	la expedición (renovación) de las pólizas de salud o afiliación a la E.P.S de los concejales del Municipio de San Cristóbal Bolívar durante la vigencia 2013	$15.800.000	3 de abril	En el contrato exige una póliza de cumplimiento por la vigencia de la ejecución del contrato y 4 meses más pero no consta en el expediente.
				No consta el Rut de la Dian.
				No consta el certificado de la cámara de comercio.
				No constan los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y penales.
				El acta de inicio no registra las firmas.
				El documento de recibo de satisfacción no tiene firmas.
				Informe de supervisión no tiene firmas.
				El documento de recibo de satisfacción no registra las firmas legales.
				El informe de supervisión no registra firmas legales.
				No consta el pago de la seguridad social en salud y en pensión
Pedro Orozco Ariza	Suministrar dotación de 225 sillas escolares a las instituciones educativas de la entidad territorial	$15.800.000	marzo 1	En el contrato se exige una póliza de cumplimiento, pero no se encuentra en el expediente.
				No hay constancia de la publicación del contrato y sus soportes legales en el Secop.
Fundación Biblioparque San	Convenio interadministrativo para aunar esfuerzos para el	$58.761.131.	abril 30,	No se encontraron anexos al contrato: 1) Censo de los estudiantes del municipio.

Contratista	Objeto	Valor	Fecha	HALLAZGO
Francisco	suministro de un número mínimo de 380 almuerzos estudiantiles			2) Copia del acto administrativo de justificación de la contratación directa. 3) Formato único de hoja de vida. 4) Comprobantes de pagos efectuados al régimen de seguridad social (salud y pensión) durante la ejecución del contrato.
				La póliza aportada por el contratista no cubre el término del amparo del anticipo, y aun así se aprueba la misma.
				Solo se anexa el pago de aportes al régimen de seguridad social del mes de marzo, y no del resto del término del contrato.
				Acta de inicio de mayo 20, en la cual no se deja constancia que el contratista tenga ya los equipos y mano de obra disponibles en las instituciones educativas para comenzar la ejecución.
				Se anexan informe de supervisión, acta de entrega y recibo final de noviembre 12, sin detallar la institución educativa, Número de estudiantes atendidos, número de raciones alimentarias suministradas y fechas de entrega de las mismas, que evidencien el cumplimiento cabal del contrato.
				El contrato se termina de ejecutar dos meses después de cumplido el término inicial pactado en el contrato.
				Se efectúan pagos sin el lleno de los requisitos legales para ello, mediante los comprobantes de egresos Nos. 12363 por 14,690,283 mayo 14 anticipo 12474 por $11.600.000 de julio 22/13 12754 por $9.513.280 diciembre 26, sin firmar por el beneficiario.
Sandra Niño Mármol	suministro de material eléctrico para ampliación de redes	$ 3.848.000	sept 2	En los Estudios previos no se establecen las redes que serán ampliadas, como tampoco los diseños y presupuesto oficial de obras.
				Se anexan documentos sin firmar:

Contratista	Objeto	Valor	Fecha	HALLAZGO
				1) El contrato 2) Estudios previos 3) formato hoja de vida
				Se encontraron anexos: 1) Resolución de justificación de contratación directa, cuando por el monto y objeto contractual se debió adelantar por otra modalidad de contratación. 2) Certificado de Cámara de comercio fechado mayo 2012, es decir, desactualizado a la fecha de presentación de la propuesta. 3) Facturas sin fechas y que no alcanzan el valor cancelado
				No se encontraron anexos: 1) Los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y penales. 2) La propuesta, 3) El presupuesto oficial.
				Se reciben los materiales pero no hay evidencia de la utilización de los mismos.
Cecilio Villa Miranda	Servicio de registros fotográficos videos y organizaciones de distintos eventos realizados de la administración	$3.517.200	oct 9	No se encontraron anexos: 1) Póliza de garantía. 2) Resolución de aprobación de póliza
Global Asesores Contables S.A.S	capacitación a funcionarios de la Alcaldía de San Cristóbal sobre la ley general de archivos	$15.800.000	17 de enero	No hay constancia de la publicación del contrato y sus soportes legales en el secop
				El certificado de antecedentes disciplinarios tiene fecha del 23 de enero de 2013 fecha posterior a la suscripción del contrato y el certificado de la contraloría tiene fecha de 22

Contratista	Objeto	Valor	Fecha	HALLAZGO
				de enero de 2013 fecha posterior a la suscripción del contrato.
fundación amigos sinceros y/o Mirelis Jaramillo niño	servicios profesionales cuya labor será la de realizar un taller de participación ciudadana y convivencia pacífica en el municipio	$5.308.656	25 de enero	No hay constancia de la publicación del contrato y sus soportes legales en el Secop.
				No consta ningún documento que acredite la experiencia del contratista.
				No consta el pago de la seguridad social el salud y en pensión
				El contrato establece en su cláusula 4 del contrato el deber de la liquidar el contrato después de dos meses a la terminación del mismo pero no actualmente no consta dicha liquidación en el expediente.
Fundación Social los Buena Gente-Roque Pacheco Maza.	Prestar servicios profesionales en la capacitación a los grupos agrícolas y pesqueros en formulación de proyectos.	$ 5.120.000	Noviembre 7	No se encontraron anexos: 1) Certificación de experiencia del contratista. 2) RUT.
				Se anexa la propuesta, en la cual no se detallan los bienes y/o servicios a suministrar para la capacitación, que tipo de actividades se desarrollarían, como tampoco los insumos que entregarían o utilizaría el contratista en la ejecución del contrato.
				Se anexa constancia donde acredita los requisitos de idoneidad, emitida por el jefe de personal, cuando el contratista no cumple con los mismos.
Codescoop	Servicios Profesionales para realizar acompañamiento en la elaboración del informe del sistema de responsabilidad penal para adolescentes de la vigencia 2012	$10.000.000	enero15	No hay constancia de la publicación del contrato y sus soportes legales en el Secop.
				No constancia de documento que acrediten la formación académica y la experiencia del contratista.
				La cotización de la seguridad social en salud y en pensión fue por el valor de $164.550. a sabiendas de que el contrato fue por el valor de $10.000.000
				hace falta comprobante (s) que refleje lo que se debe por un valor de $5.000.000

Contratista	Objeto	Valor	Fecha	HALLAZGO
Fundación siglo XXI	servicios profesionales para el acompañamiento y apoyo logístico en la celebración del día de las madres y el niño en el corregimiento de higueretal de conformidad con la propuesta presentada por el contratista	$10.942.320	14 de mayo	No hay constancia de la publicación del contrato y sus soportes legales en el Secop.
				El registro presupuestal y la disponibilidad presupuestal no tiene firmas legales.
				La minuta del contrato no tiene firmas legales.
				no consta el formato único de hoja de vida de la función pública del contratista.
				No hay documentos que acrediten la experiencia del contratista.
				El registro presupuestal no tiene firma legal.
				No hay constancia del certificado de antecedentes fiscales, penal y disciplinario.
				la cotización de la seguridad social en salud y en pensión fue por un valor de $209.000 valor por debajo de lo que se tenía que cotizar ya que el valor del contrato fue de $10.942.320
				No consta acta de inicio.
				No hay certificación de satisfacción de prestación del servicio por parte del secretario de gobierno que es el supervisor del contrato.
				No consta informe de supervisión.
María Payares Hernández	Apoyo a la gestión para la celebración del día del niño, en la cabecera municipal de San Cristóbal.	$ 12,000,000	mayo 3	Los estudios previos no sustentan en buena forma la necesidad del servicio y las actividades a desarrollar por la contratista, como tampoco establece el número de niños, que participarían dicha celebración.
				Se anexa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, de manera muy general que no permite establecer en detalle los bienes y/o servicios entregados por el contratista.
				No se encontró anexo el formato de hoja de vida del DAFP que puedan dar certeza de la profesión y experiencia del contratista para determinar la idoneidad del mismo.
				Se anexan fotos como soporte de cumplimiento del

Contratista	Objeto	Valor	Fecha	HALLAZGO
				contrato, que no evidencian si corresponden a la ejecución del contrato.
Fundación Colombia siglo XXI	Apoyo en el programa nacional de inscripción de familias en acción en el Municipio de San Cristóbal	$7.500.000	15 de enero	No hay constancia de la publicación del contrato y sus soportes legales en el Secop.
				Los estudios previos exigen una póliza de calidad del servicio por valor del 10% del valor total del contrato por el término del contrato y cuatro meses más, pero actualmente no consta en el expediente.
				No constan los soportes de pago de la seguridad social en salud y en pensión.
				los estudios previos exigen una póliza de calidad del servicio por valor del 10% del valor total del contrato por el término del contrato y cuatro meses más, actualmente no consta en el expediente.
Fundación Colombia siglo XXI	Servicios profesionales para el acompañamiento del plan nacional de lectura y escritura leer es mi cuento de la institución educativa francisco de Paula Santander de Higueretal	$7.951.200	11 de junio	No hay constancia de la publicación del contrato y sus soportes legales en el Secop.
				El registro presupuestal, tiene fecha de 6 de junio, fecha anterior a la suscripción del contrato.
				No hay certificación del pago de la seguridad social de en pensión y salud.
Camilo Silva Rivero (fundación Colombia siglo XXI.	Servicios como consultor, asesor y acompañamiento para la formulación y presentación del proyecto de unidad deportiva municipio de san Cristóbal, incluye diseño, estudios, ajuste y metodología.	$ 15,000,000	abril 26	No se encontraron anexos los siguientes documentos necesarios para la aceptación de la oferta, según lo establecido en los Estudios previos: 2) Pagos de aportes al Régimen de Seguridad Social. 3) Póliza de garantía. 4) Acto administrativo de aprobación de pólizas.
				Se efectuó un pago sin el lleno de los requisitos establecidos en la cláusula octava del contrato (pago aportes al Régimen de Seguridad Social) mediante CE No.12344 por $7.500.000

Contratista	Objeto	Valor	Fecha	HALLAZGO
				de mayo 6 de 2013, acompañado de la Resolución de fecha 29/04/2013 donde se ordena el pago a solo tres días de haber sido firmado el contrato.
				Este contrato no llenó los requisitos para su ejecución contemplados en la cláusula 22 del contrato.
Asociación Intervensalud	Prestar servicios profesionales en la auditoría integral a la ejecución y liquidación de los contratos de aseguramiento	$ 16.640.000	Junio 7	No se encontraron anexos: 5) Formato de hoja de vida DAFP. 6) Pago de aportes al Régimen de Seguridad Social.
				Se anexa un estudio de conveniencia y oportunidad y no los Estudios previos, no conteniendo los requisitos establecidos en la ley para ellos.
				La póliza de garantía no cumple los términos o vigencia dados en el contrato y así fue aprobada por parte del Alcalde Municipal.
				La póliza de garantía fue aprobada el 9 de julio de 20113, sin embargo, la Alcaldía Municipal efectúa el pago del anticipo sin el lleno de este requisito mediante CP 12453 por $8.320.000 de julio 8 de 2013. NO se aportaron más comprobantes de pago a este contratista.
				No se hallaron anexos al expediente evidencias del cumplimiento del contrato, tales como informes de gestión del contratista.
Jorge Armando Maza Cabarcas	Servicio de arrendamiento de un vehículo automotor de placas RCE 985 marca Toyota modelo 1979, para el servicio de transporte de los niños del corregimiento de higueretal y vereda las cruces a las IE de la	$14.000.000	enero 15	En los estudios previos no se establece el número de estudiantes a transportar, dejando incertidumbre sobre si el vehículo contratado cubrirá a la totalidad de los estudiantes que requieren de este servicio.
				Se anexa resolución S/N de enero 11 en la cual se justifica la contratación directa, cuando el objeto contractual no amerita adelantar este proceso contractual bajo esta modalidad. Para todos.
				No se encontraron anexos:

Contratista	Objeto	Valor	Fecha	HALLAZGO
	cabecera.			1) SOAT. 2) Certificado de revisión tecnicomecanica. 3) certificado de idoneidad del contratista.
				No se prevé en los Estudios previos, como tampoco se le exige al contratista en la minuta del contrato, póliza contra siniestros, que le permita amparar a los estudiantes ante un riesgo de la ocurrencia de un evento inesperado durante la prestación del servicio.
				la póliza aportada por el contratista no cubre todo el plazo, y así se aprobó por parte del Alcalde Municipal.
				Se han efectuado los siguientes pagos sin el lleno de los requisitos sin el lleno de los requisitos establecidos en la cláusula tercera del contrato. CP 12304 por $4.666.666 meses de en a marzo CP 12369 por $2.333.333 mes de abril CP 12414 por $2.333.333 mes de mayo CP 12457 por $2.333.333 mes de junio.
Lisbeth Bellido Orozco	Servicio de arrendamiento de un vehículo automotor de placas GNE 640 para el servicio del alcalde y los funcionarios	$3.000.000	enero 15	Se observa en los Estudios previos lo siguiente: El fundamento jurídico de la contratación está errado, debido a que por su objeto debió adelantarse bajo la modalidad de mínima cuantía y no como contratación directa (Prestación de Servicios Profesionales). Además, se anexa resolución sin número de enero 11, en la cual se justifica la contratación directa, pero el objeto descrito en la misma, es diferente al convenido. No se establece el detalle de cantidades y valores por viajes a realizar, si el combustible y conductor están incluidos en el contrato, que conlleve a determinar si el valor acordado se justifica.
				En el SOAT, licencia de tránsito y Certificado de revisión

Contratista	Objeto	Valor	Fecha	HALLAZGO
				técnico mecánica, aparece como propietaria una persona diferente a la que firma el contrato.
				Se anexan: 1) Los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y penales, tienen fechas posteriores al contrato. 2) Informe del supervisor en al cual no se detalla de qué manera fue ejecutado el contrato. (número de viajes, costo, entre otros).
				La Póliza de garantía no cubre el término dado en la cláusula decima del contrato, siendo aprobada por resolución sin número de enero 16 de 2013.
				Emiten resolución de pago sin número de febrero 5/13, 20 días después de firmado el contrato y cuando aún no se había ejecutado totalmente.
				Comprobante de pago No. 12219 de febrero 20, sin la firma del beneficiario.
Lisbeth Bellido Orozco	Servicio de arrendamiento de un vehículo automotor de placas GNE 640 para el servicio del alcalde y los funcionarios	$2.200.000	abril 26	Se observa en los Estudios previos lo siguiente: El fundamento jurídico de la contratación está errado, debido a que por su objeto debió adelantarse bajo la modalidad de mínima cuantía y no como contratación directa (Prestación de Servicios Profesionales). No se establece el detalle de cantidades y valores por viajes a realizar, si el combustible y conductor están incluidos en el contrato, que conlleve a determinar si el valor acordado se justifica.
				No se encontraron anexos: 1) póliza de garantía. 2) Resolución de aprobación de póliza. 3) Pago de aportes al Régimen de Seguridad Social

Contratista	Objeto	Valor	Fecha	HALLAZGO
				Se efectuó el pago sin el lleno de los requisitos establecidos en la cláusula octava del contrato, mediante CP 12327 por $2.200.000 de mayo 2 de 2013.
				Se anexan actas de inicio, recibo final sin firmar por el supervisor, liquidación, e informe de supervisión sin firmar.
Lisbeth Bellido Orozco	Servicio de arrendamiento de un vehículo automotor de placas GNE 640 para el servicio del alcalde y los funcionarios.	$2.200.000	mayo 6	Se observa en los Estudios previos lo siguiente: El fundamento jurídico de la contratación está errado, debido a que por su objeto debió adelantarse bajo la modalidad de mínima cuantía y no como contratación directa (Prestación de Servicios Profesionales). No se establece el detalle de cantidades y valores por viajes a realizar, que conlleve a determinar si el valor acordado se justifica. .
				Se anexan documentos que carecen de una o las dos firmas respectivas (alcalde, contratista), así: 1) El contrato. 2) Requisición de la contratación. 3) Estudios previos.
				Se anexa informe del supervisor en al cual no se detalla de qué manera fue ejecutado el contrato. (Número de viajes, costo, certificaciones de permanencia, entre otros).
				Se efectuó el pago sin el lleno de los requisitos establecidos en la cláusula octava del contrato, mediante CP 12442 por $2.200.000 de julio 4 de 2013.
				No se encontraron anexos: 1) La resolución de pago 2) El acta de inicio 3) pólizas de garantía 4) resolución de aprobación de póliza.

Contratista	Objeto	Valor	Fecha	HALLAZGO
				5) Pago aportes Régimen de Seguridad Social.
				No se anexa acta de inicio, requisito de ejecución según cláusula 22 del contrato.
				Se cruza en el término de ejecución con el contrato anterior.
Jorge Armando Maza Cabarcas	Servicio de arrendamiento de un vehículo automotor de placas RCE 985 marca Toyota modelo 1979, para el servicio de transporte de los niños del corregimiento de Higueretal y vereda las cruces a las Instituciones Educativas de la cabecera	$6.999.999	agosto 6	En los Estudios previos no se detalla la capacidad de pasajeros del vehículo contratado, número de estudiantes que se beneficiarían con el contrato, número de viajes a realizar y su valor estimado, que permita justificar el monto del contrato.
				Se anexa El formato único hoja de vida, diligenciado parcialmente.
				No se encontraron anexos: 1) Certificados de experiencia. 2) Afiliación y pagos al régimen de Seguridad social. (Excepto mes de septiembre). 3) Póliza de garantía exigida en la cláusula décima del contrato y resolución de aprobación de la misma. 4) Informes de supervisión, no dando cumplimiento a lo establecido en la cláusula novena el contrato.
				Este contrato no llenó los requisitos para su ejecución contemplados en la cláusula 22 del contrato.
				En el acta de recibo final no se detallan los días en que prestó el servicio y el número de estudiantes. No se anexa el certificado de cumplimiento por parte de los rectores de las Instituciones Educativas.
				Se han efectuado los siguientes pagos sin el lleno de los requisitos establecidos en la cláusula tercera del contrato. CP 12613 por $2.333.333 mes de agosto. CP 12651 por $2.333.333 mes de septiembre, sin firmar por el beneficiario. CP 12715 por $2.333.333 mes de octubre.

Contratista	Objeto	Valor	Fecha	HALLAZGO
Carlos López Julio	Servicio de Arrendamiento de un vehículo automotor para el transporte de estudiantes de higueretal a la cabecera municipal.	$ 800.000	septiembre 9	Se observa en los Estudios previos lo siguiente: El fundamento jurídico de la contratación está errado, debido a que por su objeto debió adelantarse bajo la modalidad de mínima cuantía y no como contratación directa (Prestación de Servicios Profesionales). Además, se anexa resolución sin número de enero 16 en la cual se justifica la contratación directa. No se establece el destino de los viajes a realizar, cantidades y valores por cada uno de ellos, que conlleven a determinar el valor del contrato.
				no se encontraron anexos: 1) Formato de Hoja de vida del DAFP. 2) Póliza de garantía. 3) Acto administrativo de aprobación de pólizas. 4) Informe de supervisión no dando cumplimiento a lo establecido en la cláusula novena el contrato.
				Se observa en la tarjeta de propiedad del vehículo que el contratista no es el propietario del mismo.
				El SOAT anexo se venció estando el contrato en ejecución y no se aportó el renovado.
				Se han efectuado los siguientes pagos sin el lleno de los requisitos establecidos en la cláusula octava del contrato. CP 12667 por $800.000 de noviembre de 2013. CP 12737 por $500.000 de diciembre de 2013, sin firmar por el beneficiario.
				El rector de la Institución Educativa Francisco de Paula Santander de Higueretal, manifiesta en oficio de julio 28 de 2014, que: "El transporte se realiza en un campero con cupo para 8

Contratista	Objeto	Valor	Fecha	HALLAZGO
				pasajeros, lo que demuestra por las características del vehículo una mala calidad del servicio, puesto que no es el más adecuado y además no cumple con los requisitos de legalización como el SOAT, técnico mecánica y otros." Teniendo en cuenta lo anterior, se exponen los estudiantes ante un gran riesgo de accidentalidad y en caso extremo al de la muerte, por las condiciones del vehículo contratado. Es de anotar que los documentos y datos del vehículo, que se anexan al contrato no corresponden al que efectivamente prestó el servicio.